



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE  
MÉDICO DE OAXACA.

AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA  
CUARTO TRIMESTRE 2022





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/IACPE/01/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera y de Cumplimiento.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuarto Trimestre de Avance de la Cuenta Pública 2022.

### **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en término del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/IACPE/01/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII párrafos octavo y noveno, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 3 Fracción I, 13 Fracción IV párrafo tercero, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I párrafos segundo y tercero, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, XI, XII, XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 numeral 1.3.2., 9 fracciones V y XVI, 19 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera y de cumplimiento número **OA/IACPE/01/2023** correspondiente al cuarto trimestre del Informe de avance de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, al Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.



## FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado, unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones. Promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Para el cumplimiento de la revisión y fiscalización del cuarto trimestre del informe de avance de la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2022, el otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en uso de su autonomía técnica y de gestión eligió a la entidad fiscalizada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, artículo 59 fracción XXII, párrafo noveno; y Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 13 fracción IV párrafo tercero, que a la letra dicen:

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.*

*“Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:*

*“I.-XXI.- ...*

*XXII.- ...*

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

*...*

*... Por lo que respecta al cuarto trimestre, el titular del ejecutivo la presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitir el informe de resultados que corresponda*



*el día último hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.”*

...

...

XXIII – LXXVII.-...”

#### *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca*

*Artículo 13.- Están obligados a presentar la Cuenta Pública los entes públicos fiscalizables, en los siguientes plazos:*

*I.- ...*

*II.- ...*

*III.- ...*

*IV.- ...*

...

*... Por lo que respecta al cuarto trimestre el Titular del Ejecutivo la presentará el 30 de abril del año siguiente, debiendo la Auditoría Superior remitir el informe de resultados que corresponda el último día hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.*

...”

### **OBJETIVO**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/IACPE/01/2023**, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,



- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

### ALCANCE

Universo: \$3,617,518.67 (Tres millones seis cientos diecisiete mil quinientos dieciocho pesos 67/100 M.N.)

#### MUESTRA:

Otras instancias fiscalizadoras	\$0.00
ASFE:	\$3,617,518.67 (Tres millones seis cientos diecisiete mil quinientos dieciocho pesos 67/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$2,734,763.23 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 75.60%

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas bancarias que manejó la Entidad Fiscalizable se encuentran actualizadas.
3. Se verificó que las asignaciones de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar, anticipos de obra pública, o anticipos de adquisiciones de bienes o servicios, se hayan realizado en apego a la normatividad aplicable y/o con lo estipulado en los contratos correspondientes.
4. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate fueron registrados en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos asignados del fondo o programa que se trate, de acuerdo a las solicitudes efectuadas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas en los tiempos establecidos con la normatividad aplicable.
6. Se verifico que la Entidad Fiscalizable contó con una cuenta bancaria específica para el fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.
7. Se verifico que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal a la que corresponda.



8. Se verificó que la existencia de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa realizadas, se encuentren debidamente actualizadas e identificadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
9. Se verificó que se cumpla con las categorías, puestos y número de plazas autorizadas, así como, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de estas, estén soportados con las nóminas y/o contratos correspondientes.
10. Se verificó que los sueldos y salarios pagados se encuentren efectivamente devengados por los trabajadores.
11. Se verificó que los expedientes del personal cuenten con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.
12. Se constato que los pagos por sueldos y salarios estén soportados con las nóminas debidamente firmadas por los trabajadores, así como con las dispersiones electrónicas de los recursos.
13. Se comprobó mediante pruebas selectivas, que las remuneraciones por sueldos y salarios, se pagaron conforme al tabulador de sueldos y puestos emitidos por la Secretaría de Administración, y a los montos estipulados en los contratos.
14. Se verificó que las adquisiciones de bienes y/o servicios se hayan realizado en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a los montos mínimos y máximos establecidos y en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acredite de manera suficiente los criterios en los que se sustenta el supuesto de excepción
15. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
16. Se constató que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
17. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
18. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Se comprobó través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **RESULTADOS DE AUDITORÍA**

### **AUDITORÍA FINANCIERA**

#### **RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: Estados de Cuenta Bancarios del Banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, se verificó que, de dos Cuentas Bancarias, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla:



NÚM	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE
1	0118126941 Servicios Personales 2022	1.1.1.3.1.002.0018	BBVA CTA 0118126941 Servicios Personales 2022
2	0118126933 Gastos de Operación 2022	1.1.1.3.1.002.0019	BBVA CTA. 0118126933 Gastos de Operación 2022

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, presentados por la Entidad Fiscalizable.

## RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros contables, correspondiente a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación justificativa, toda vez que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S).

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 34 "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro."*

*artículo 36 "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros."*

*artículo 42 "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."*

*artículo 43 "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."*

*artículo 4 párrafo cuarto "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables"*

*artículo 48 párrafo primero "Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas..."*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 "La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda."*



artículo 186 párrafo tercero "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justifique o aclare, conforme a las observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 390, 391, 445, 446, 505 y 506, relativas a la partida, Sueldos para Confianza
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 392, 447 y 507, relativas a la partida, Honorarios Asimilables a Salarios
- Cuentas por liquidar certificadas CLC´S 397, 398, 401, 410, 411, 417, 423, 442, 451, 452, 455, 460, 464, 465, 467, 490, 491, 496-502, 514, 523, 535, 541, 549, 555, 570 y 572, relativas a la partida, Combustibles, Lubricantes y Aditivos
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 421, 432, 545 y 573, relativas a la partida Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 416, 424, 429, 430, 459, 469, 546, 565 y 574, relativas a la partida, Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 402, 477, 489, 515, 534 y 575, relativas a la partida, Materiales, Útiles y Equipos Menos de Oficina
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 405, 435, 470, 516, 524 y 548, relativas a la partida, Material de Limpieza
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 395, 454 y 512, relativas a la partida, Arrendamiento de Edificios
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 466, 478, 538, 544 y 578, relativas a la partida, Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 412, 453 y 513, relativas a la partida, Servicios De Lavandería, Higiene Y Manejo De Desechos
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 396, 474, 531, 554 y 566, relativas a la partida, Impresos Y Publicaciones Oficiales



- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 426, 439, 440 y 529, relativas a la partida, Pasajes Aéreos
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 418, 419, 427, 463, 483, 492, 495, 510, 511, 518, 519, 520, 521, 526, 527, 532, 533, 539, 540, 550, 551 y 577, relativas a la partida, Viáticos en el País
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 407, 420, 422, 431, 441, 443, 457, 461, 471, 472, 473, 476, 480, 486, 487, 494, 504, 552, 553, 562, 571 y 580, relativas a la partida, Reuniones, Congresos Y Convenciones
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S 528 y 579, relativas a la partida, Instalación, Mantto. y Reparación de Mobiliario y Equipo de Administración
- Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S relativas a partidas que no formaron parte de esta Auditoría: 338, 339, 341, 342, 344, 346-349, 351-360, 362-389, 393, 394, 399, 400, 403, 404, 406, 408, 409, 413, 414, 415, 425, 428, 433,434, 436, 437,438, 444, 448, 449, 450, 456, 458, 462, 468, 475, 479, 481, 482, 484, 485, 488, 493, 503, 508, 509, 517, 522, 525, 530, 536, 537, 542, 543, 547, 556-561, 563, 564, 567, 568, 569 y 576.

1.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S relativas a la partida de Sueldos para Confianza, presento:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
390	06/10/2022	266,708.25
391	06/10/2022	266,708.25
445	08/11/2022	266,708.25
446	08/11/2022	266,708.25
505	07/12/2022	266,708.25
506	07/12/2022	266,708.25
TOTAL		\$ 1,600,249.50

Por lo cual, atendió este punto.

2.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S relativas a la partida de Honorarios Asimilables a Salarios, presento:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
392	06/10/2022	226,176.00
447	08/11/2022	226,176.00
507	07/12/2022	226,176.00
TOTAL		\$ 678,528.00

Por lo cual, atendió este punto.

3.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S relativas a la partida de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
397	10/10/2022	679.50
398	10/10/2022	1,425.80
401	11/10/2022	364.80
410	18/10/2022	3,014.00
411	18/10/2022	5,000.00
417	20/10/2022	400.00
423	20/10/2022	3,050.00
442	24/10/2022	1,300.13
451	08/11/2022	2,500.33
452	09/11/2022	400.00
455	09/11/2022	5,112.90



460	09/11/2022	3,660.00
464	14/11/2022	1,200.00
465	14/11/2022	2,500.08
467	14/11/2022	113.95
490	05/12/2022	200.00
491	05/12/2022	3,500.00
496	05/12/2022	1,000.00
497	05/12/2022	226.30
498	05/12/2022	800.00
499	05/12/2022	363.20
500	05/12/2022	200.00
501	05/12/2022	1,019.81
502	05/12/2022	120.03
514	07/12/2022	3,000.00
523	09/12/2022	2,298.05
535	12/12/2022	2,029.80
541	14/12/2022	650.09
549	15/12/2022	1,000.00
555	16/12/2022	5,500.00
570	21/12/2022	1,285.99
572	21/12/2022	4,100.00
TOTAL		\$ 58,014.76

Por lo cual, atendió este punto.

4.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC'S relativas a la partida de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
421	20/10/2022	167.50
432	20/10/2022	398.29
545	15/12/2022	1,869.92
573	22/12/2022	8,046.00
TOTAL		\$ 10,481.71

Por lo cual, atendió este punto.

5.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC'S relativas a la partida de Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
416	19/10/2022	1,856.00
424	20/10/2022	2,719.87
429	20/10/2022	1,400.00
430	20/10/2022	476.47
459	09/11/2022	1,343.88
469	14/11/2022	1,247.52
546	15/12/2022	1,985.43
565	21/12/2022	120.00
574	22/12/2022	6,460.00
TOTAL		\$ 17,609.17

Por lo cual, atendió este punto.

6.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC'S relativas a la partida de Materiales, Útiles y Equipos Menos de Oficina, presentó:



NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
402	11/10/2022	1,084.60
477	14/11/2022	2,122.80
489	05/12/2022	414.41
515	07/12/2022	2,802.50
534	12/12/2022	1,456.41
575	22/12/2022	798.10
TOTAL		\$ 8,678.82

Por lo cual, atendió este punto.

7.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC'S relativas a la partida de Material de Limpieza, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
405	11/10/2022	175.00
435	21/10/2022	1,464.00
470	14/11/2022	377.00
516	08/12/2022	574.00
524	09/12/2022	3,334.01
548	15/12/2022	633.00
TOTAL		\$ 6,557.01

Por lo cual, atendió este punto.

8.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC'S relativas a la partida de Arrendamiento de Edificios, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
395	06/10/2022	40,318.61
454	09/11/2022	40,318.61
512	07/12/2022	40,318.61
TOTAL		\$ 120,955.83

Por lo cual, atendió este punto.

9.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC'S relativas a la partida de Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
466	14/11/2022	2,088.00
478	14/11/2022	1,160.00
538	13/12/2022	3,944.00
544	15/12/2022	3,480.00
578	22/12/2022	3,932.63
TOTAL		\$ 14,604.63

Por lo cual, atendió este punto.

10.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC'S relativas a la partida de Servicios De Lavandería, Higiene Y Manejo De Desechos, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
412	18/10/2022	9,146.00
453	09/11/2022	9,146.00
513	07/12/2022	9,146.00
TOTAL		\$ 27,438.00



Por lo cual, atendió este punto.

11.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S relativas a la partida de Impresos Y Publicaciones Oficiales, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
396	06/10/2022	11,600.00
474	14/11/2022	1,345.60
531	12/12/2022	5,747.00
554	16/12/2022	6,356.80
566	21/12/2022	16,499.14
TOTAL		\$ 41,548.54

Por lo cual, atendió este punto.

12.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S relativas a la partida de Pasajes Aéreos, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
426	20/10/2022	8,657.00
439	24/10/2022	17,314.00
440	24/10/2022	1,350.00
529	12/12/2022	4,200.00
TOTAL		\$ 31,521.00

Por lo cual, atendió este punto.

13.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S relativas a la partida de Viáticos en el País, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
418	20/10/2022	498.80
419	20/10/2022	692.00
427	20/10/2022	1,523.00
463	14/11/2022	1,000.00
483	05/12/2022	730.00
492	05/12/2022	16,600.50
495	05/12/2022	648.00
510	07/12/2022	785.00
511	07/12/2022	781.00
518	08/12/2022	1,090.01
519	08/12/2022	385.00
520	08/12/2022	720.00
521	08/12/2022	757.96
526	12/12/2022	610.00
527	12/12/2022	1,000.00
532	12/12/2022	428.99
533	12/12/2022	1,639.60
539	14/12/2022	560.00
540	14/12/2022	846.80
550	15/12/2022	1,145.00
551	15/12/2022	718.88
577	22/12/2022	1,285.00
TOTAL		\$ 34,445.54

Por lo cual, atendió este punto.

14.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S relativas a la partida de Reuniones, Congresos Y Convenciones, presentó:



NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
407	11/10/2022	354.00
420	20/10/2022	4,060.00
422	20/10/2022	5,640.00
431	20/10/2022	2,035.00
441	24/10/2022	1,914.00
443	24/10/2022	794.00
457	09/11/2022	550.00
461	09/11/2022	550.00
471	14/11/2022	2,596.80
472	14/11/2022	1,283.00
473	14/11/2022	412.00
476	14/11/2022	849.00
480	14/11/2022	3,746.80
486	05/12/2022	5,730.40
487	05/12/2022	821.28
494	05/12/2022	354.00
504	05/12/2022	194.00
552	16/12/2022	13,908.00
553	16/12/2022	638.00
562	21/12/2022	4,929.00
571	21/12/2022	18,560.00
580	22/12/2022	10,124.10
TOTAL		\$ 80,043.38

Por lo cual, atendió este punto.

15.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC'S relativas a la partida de Instalación, Mantto. y Reparación de Mobiliario y Equipo de Administración, presentó:

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
528	12/12/2022	2,462.54
579	22/12/2022	1,624.00
TOTAL		\$ 4,086.54

Por lo cual, atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información presentada, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documentación justificativa referente a Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), correspondiente a los ingresos de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

**RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida **Sueldos para Confianza**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$1,600,249.50 (Un millón seiscientos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) correspondiente a 4 trabajadores, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), Nómina firmada, Plantilla Autorizada y Tabulador de Sueldos y Salarios.



Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado..."*

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto."*

*artículo 4 párrafo cuarto "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables"*

*artículo 48 párrafo primero "Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas..."*

*artículo 61 fracción II "Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones aprobados anualmente por el Congreso del Estado; En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 30 fracción II de esta Ley, aprobada específicamente para este propósito por el Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos"*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 "La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda."*

*artículo 186 párrafo tercero "...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."*

*artículo 189 "Las erogaciones efectuadas en el capítulo de servicios personales deberá contar con expedientes de personal, contratos, comprobante de transferencia bancaria, la constancia de autenticidad de timbrado, papeles de trabajo donde conste el cálculo de pago de salarios, deducciones y retenciones. Las declaraciones de pago provisional y anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta en el caso de la administración pública centralizada será responsabilidad de Administración; en el caso de las Entidades será responsabilidad de las Unidades de administración de su adscripción."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$1,600,249.50 (Un millón seiscientos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de: Zitlalli Hernández Hernández correspondiente a la primera quincena de octubre de 2022, y Patricia Estela Gaytán Hernández, correspondientes a la segunda quincena de octubre y primera y segunda quincena de noviembre de 2022.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) con número 390 de fecha 06/10/2022, 391 de fecha 06/10/2022, 445 de fecha 08/11/2022, 446 de fecha 08/11/2022, 505 de fecha 07/12/2022 y 506 de fecha 07/12/2022; y 449 de fecha 08 de noviembre de 2022, 509 del 07 de diciembre de 2022, 5 del 11 de enero de 2023, recibo bancario de pago de contribuciones de los mes de octubre, noviembre y diciembre de 2022 y declaraciones provisionales o definitiva de impuestos federales de los meses de octubre a diciembre de 2022.
- Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones del 1 de octubre al 15 de octubre de 2022; Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones del 16 de octubre al 31 de octubre de 2022; Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones del 1 de noviembre al 15 de noviembre de 2022; Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones del 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2022; Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones del 1 de diciembre al 15 de diciembre de 2022; Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones del 16 de diciembre al 16 de diciembre de 2022; Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2022;
- 22 Recibos de nómina firmados correspondientes a la primera quincena de octubre, 22 recibos de nómina firmados correspondientes a la segunda quincena de octubre, 22 recibos de nómina firmados correspondientes a la primera quincena de noviembre, 22 recibos de nómina firmados correspondientes a la segunda quincena de noviembre, 22 recibos de nómina firmados correspondientes a la primera quincena de diciembre, 22 recibos de nómina firmados correspondientes al pago de aguinaldos y 22 recibos de nómina firmados correspondientes a la segunda quincena de diciembre;
- Plantilla Autorizada (Análítico de Plazas), publicada en el periódico oficial de fecha 18 de diciembre de 2021;
- Tabulador de Sueldos y Salarios publicado en el periódico oficial de fecha 18 de diciembre de 2021.

1.- Respecto que no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) correspondiente a 4 trabajadores, presentó:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Por lo cual, atendió este punto.



2.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), presentó:

- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S).

Por lo cual, atendió este punto.

3.- Respecto que no presentó Nómina firmada, presentó:

- Prenóminas de Percepciones, Deducciones y Obligaciones, y Recibos de Nómina.

Por lo cual, atendió este punto.

4.- Respecto que no presentó Plantilla Autorizada, presentó:

- Plantilla Autorizada (Análítico de Plazas).

Por lo cual, atendió este punto.

5.- Respecto que no presentó Tabulador de Sueldos y Salarios, presentó:

- Tabulador de Sueldos y Salarios.

Por lo cual, atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad fiscalizable presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,600,249.50 (Un millón seiscientos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), correspondiente a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S); además, presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), Prenóminas de Percepciones, Deducciones y Obligaciones, Recibos de Nómina, Plantilla Autorizada y Tabulador de Sueldos y Salarios, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

## **RESULTADO: AF-04      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida Honorarios Asimilables a Salarios, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentó documentación justificativa por un importe de **\$678,528.00 (Seiscientos setenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitud del área requirente, contratos de prestación de servicios y resultado final del destino de los recursos.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:



*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”;

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,*

artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.”

artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”;

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas....”

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”

artículo 96 fracción III “Asimismo, deberán conservar los documentos que emitan las instituciones bancarias de los abonos efectuados a las cuentas de los servidores públicos, lo que comprobará que efectivamente se efectuó el pago,”

artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. “

artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”

artículo 186 párrafo tercero “...Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”

artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”,

artículo 189 “Las erogaciones efectuadas en el capítulo de servicios personales deberá contar con expedientes de personal, contratos, comprobante de transferencia bancaria, la constancia de autenticidad de timbrado, papeles de trabajo donde conste el cálculo de pago de salarios, deducciones y retenciones. Las declaraciones de pago provisional y anual de retenciones del Impuesto sobre la Renta en el caso de la administración pública centralizada será responsabilidad de Administración; en el caso de las Entidades será responsabilidad de las Unidades de administración de su adscripción.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$678,528.00 (Seiscientos setenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado



y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Periódico oficial del Gobierno Estatal del Estado de Oaxaca de fecha 11 de septiembre del 2004 que contiene el decreto 499 por medio del cual se crea a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.
- Periódico Oficial del Gobierno Estatal del Estado de Oaxaca de fecha 25 de septiembre del 2021 que contiene el decreto 2766 por medio del cual se nombra a los integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca por el periodo 2021 al 2025.
- Periódico Oficial del Gobierno Estatal del Estado de Oaxaca de fecha 18 de diciembre del 2021 que contiene el decreto 13 por medio del cual se aprueba el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 donde se anexa analítico de plazas y el tabulador de sueldos autorizada por el congreso del Estado.
- Cuentas por liquidar certificadas con números de folio: 392, 447 y 507 de fechas 06 de octubre de 2022, 08 de noviembre de 2022 y 07 de diciembre de 2022, respectivamente, con cargo a la partida presupuestal Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios, así mismo con números de folio: 449, 509 y 05 de fechas 08 de noviembre de 2022, 07 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023, respectivamente, correspondientes a las retenciones de impuesto sobre la renta realizadas en la partida presupuestal Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios.
- Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.
- Acuses de recibo correspondientes a la declaración provisional o definitiva de impuestos federales de los meses de octubre, noviembre y diciembre.

1.- Respecto que no exhibieron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), presentó:

- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Por lo cual, atendió este punto.

2.- Respecto que no exhibieron solicitud del área requirente, contratos de prestación de servicios y resultado final del destino de los recursos, presentó:



- Periódico oficial del Gobierno Estatal del Estado de Oaxaca que contiene el decreto 499 por medio del cual se crea a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, decreto 2766 por medio del cual se nombra a los integrantes del consejo general la comisión por el periodo 2021 al 2025 y decreto 13 por medio del cual se aprueba el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 donde se anexa la plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizada por el congreso del Estado donde se establece a los ocho consejeros que conforman el consejo general.
- A su vez presenta recibos bancarios y acuses de recibo correspondientes a los pagos y declaraciones a las retenciones de impuesto sobre la renta.

Por lo cual, atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documentación, realizó justificaciones y aclaraciones respecto al resultado, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02-SEG-02**

Por lo que esta la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

## **RESULTADO: AF-05            CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales y contables, de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por importe de **\$ 63,238.86 (Sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, debido a que no presentó comprobantes de pago a proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitud de área requirente, bitácoras de combustible, resguardos vehiculares y plantilla vehicular autorizada.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*artículo 43 "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*artículo 67 párrafo primero "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto"*



artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.

artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”

artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”

artículo 190 párrafo primero “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$ 63,238.86 (Sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Presentan las 4 pólizas con documentación como: comprobantes de pago a proveedor y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), E-10 de fecha 12 de octubre del 2022 con un cheque número 054 a nombre de Alberto Vásquez San German de un importe de 1,285.59 y un CFDI con un folio fiscal número 43631254-8426-450B-871C-C500FE8C8812 de fecha 25 de agosto 2022 de \$1,024.59, E-12 de fecha 12 de octubre del 2022 con cheque número 056 a nombre de Alberto Vásquez San German y con CFDI'S números 4C63C736-3B48-468E-87F4-0308D6F2C9C2 de fecha 13 de septiembre de 2022 de \$250.39, que trae un Ticket número 0003653725 con un importe de \$250.39, 8DEC7390-3DAF-4578-841C-22475D3409A0 de fecha 12 de septiembre del 2022 con importe de \$1,216.8 (no logra verse el importe completo, Ticket 2961904 de \$358.40, Ticket Incompleto 358.00, ticket incompleto \$500.00, A31C7388-7366-40EB-9B95-54BA0F82DE7D de fecha 14 de septiembre 2022 por \$350.00, Ticket 2963707 de \$350.00, 01EDE512-8F65-4264-94B2-F5AE8D9DB259 de fecha 20 de septiembre 2022 con un importe de \$726.40, 2 ticket's 2975832 de \$363.00 y 2975870 de \$363.00, B840AF64-CF90-4375-9DCF-303B2B5FA1E0 de fecha 22 de septiembre del 2022 con un importe de \$905.12, ticket 298005 de \$905.12, DF39697C-8B02-4F1E-9EBF-15B232937879 de fecha 22 de septiembre del 2022 con un importe de \$ 350.00, ticket 0003658700 de 350.00, E-03 de fecha 05 de octubre del 2022, con transferencia número folio único I323202210050934410012722032 de \$3,050.00 de fecha 05 de octubre de 2022, 66CB9752-DCC3-47F9-B8A1-E725B36E29CC de fecha 10 de octubre del 2022 con un importe de \$3,050.00 y la póliza E-029 de fecha 22 de noviembre del 2022 con un cheque número 065 de fecha 22 de noviembre del 2022 con un importe \$2,250.00, AC6701E0-4AEA-48B5-904D-18830473C256 de fecha del 9 de septiembre del 2022, ticket 2099996 de \$400.00, oficio de comprobación de gastos CEAMO/6S.1.1/2022/117 de fecha 14 de septiembre de 2022, evidencia fotográfica, informe de gastos.
- Presentan 39 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), 350, 367, 369, 372, 376, 382, 383, del mes de septiembre de 2022, 397, 398, 401, 410, 411, 417, 423, 442, del mes de octubre de 2022, 451, 452, 456, 460, 464, 465, 467, del mes de noviembre de 2022, 490, 491, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 514, 523, 535, 541, 549, 555, 570, 572 de diciembre de 2022.
- De igual manera presentaron 14 solicitudes de combustible de la unidad 05, placas RY83061, 4 solicitudes pertenecientes de la unidad 06, placas RY83062, 12 solicitudes pertenecientes a la unidad 02, placas TML4041, 10 solicitudes pertenecientes a la unidad 07, placas 11SPF2, 8 solicitudes pertenecientes a la unidad 04, placas TML4043, 13 solicitudes pertenecientes a la unidad 03, placas TML4042, 7 solicitudes pertenecientes a la unidad 01, placas TML4040.
- Relación de equipo de transporte firmado y sellado por el presidente y el director de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.
- Presentan resguardos de bienes muebles de 4 vehículos: TML4040 Vehículo VOLKSWAGEN Resguardo por Alberto Vásquez San German, TML4041 Vehículo VOLKSWAGEN Resguardo por Julio Cesar López Matadamas, TML4042 Vehículo VOLKSWAGEN Resguardo por Oscar Noe Martínez Morales y TML4043 Vehículo VOLKSWAGEN Resguardo por Gema Hernández Bernardino.
- Presentan Pólizas Diario de los siguientes meses: 31 pólizas del mes de septiembre D-072, D-073, D-74, D-75, D-140, D-141, D-142, D-143, D-148, D-149, D-150, D-151, D-160, D-161, D-162, D-163, D-182,



- D-183, D-184, D-185, D-212, D-213, D-214, D-215, D-216, D-217, D-218, D-219, D-220, D-221, D-222; 38 pólizas del mes de octubre D-25, D-26, D-27, D-28, D-29, D-30, D-31, D-32, D-41, D-42, D-43, D-44, D-78, D-79, D-81, D-82, D-83, D-84, D-85, D-86, D-87, D-88, D-80, D-89, D-90, D-91, D-115, D-116, D-117, D-118, D-139, D-140, D-141, D-142, D-221, D-222, D-223, D-224; 40 pólizas del mes de noviembre, D-21, D-23, D-24, D-22, D-25, D-26, D-27, D-28, D-29, D-30, D-31, D-40, D-43, D-44, D-41, D-45, D-46, D-42, D-47, D-48, D-49, D-66, D-67, D-68, D-69, D-82, D-83, D-84, D-85, D-86, D-88, D-89, D-87, D-90, D-91, D-92, D-100, D-101, D-102, D-103; 73 pólizas del mes de diciembre D-32, D-33, D-34, D-35, D-36, D-37, D-38, D-39, D-62, D-63, D-64, D-65, D-66, D-67, D-68, D-69, D-70, D-71, D-72, D-73, D-74, D-75, D-76, D-77, D-78, D-79, D-80, D-81, D-82, D-83, D-84, D-85, D-86, D-87, D-88, D-89, D-137, D-138, D-139, D-140, D-175, D-176, D-177, D-178, D-179, D-180, D-181, D-247, D-248, D-249, D-280, D-281, D-282, D-283, D-318, D-319, D-320, D-321, D-342, D-343, D-344, D-345, D-346, D-347, D-348, D-405, D-406, D-407, D-408, D-413, D-414, D-415, D-416, todas de 2022.
- Presentan 21 pólizas de egresos: 4 del mes de octubre E-3, E-9, E-10, E-12; 5 del mes de noviembre E-4, E-6, E-9, E-26, E-33; 12 pólizas de diciembre E-39, E-06, E-08, E-19, E-35, E-39, E-42, E-43, E-46, E-47, E-49, E-50, todas de 2022.
  - 48 verificaciones de CFDI: 1 del mes de agosto; 11 del mes de septiembre; 14 del mes de octubre; 12 del mes de noviembre y 10 del mes de diciembre, todas de 2022.
  - OFICIOS: CEAMO/6S.1.1/2022/107 solicitud de colaboración de fecha 31 de agosto del 2022, CEAMO/6S.1.1/2022/106 solicitud de colaboración de fecha 31 de agosto del 2022, CEAMO/6S.1.1/2022/103 solicitud de colaboración de fecha 30 de agosto del 2022.
  - Resguardo de bienes muebles de la Dirección Administrativa de la Motocicleta Honda a nombre de José Miguel Pacheco Martínez.

1.- Respecto a la documentación comprobatoria y justificativa por importe de \$ 63,238.86 (Sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.), debido a que no presentó comprobantes de pago a proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitud de área requirente, bitácoras de combustible, resguardos vehiculares y plantilla vehicular autorizada.

1.1- Respecto a que no presento comprobante de pago al proveedor.

- Presento 4 comprobantes de pago al proveedor de las pólizas E-10 con cheque número 054, E-12 con cheque número 056, E-03 con transferencia número folio único I323202210050934410012722032 y la E-029 con Cheque número 065, así mismo no anexa el comprobante de la póliza E-09 de fecha 4 de noviembre 2022.

Por lo cual, no atendió este punto.

1.2- Respecto a que no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

- Presentan 8 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), de las pólizas E-10 con folio fiscal 43631254-8426-450B-871C-C500FE8C8812, E-12 con folios fiscales 4C63C736-3B48-468E-87F4-0308D6F2C9C2, 8DEC7390-3DAF-4578-841C-22475D3409A0, A31C7388-7366-40EB-9B95-54BA0F82DE7D, 01EDE512-8F65-4264-94B2-F5AE8D9DB259, B840AF64-CF90-4375-9DCF-303B2B5FA1E0, DF39697C-8B02-4F1E-15B232937879, E-03 con folio fiscal 66CB9752-DCC3-



47F9-BBA1-E725B36E29CC, póliza E-029 con folio fiscal AC6701E0-4AEA-48B5-804D-18830473C256.

Por lo cual, atendió este punto.

1.3- Respecto a que no presento Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S).

- Relacionado con las 39 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), 350, 367, 369, 372, 376, 372, 383, 398, 401, 410, 411, 417, 423, 442, 451, 452, 456, 460, 464, 465, 467, 490, 491, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 514, 523, 535, 544, 549, 555, 570, 572.

Por lo cual, atendió este punto.

1.4- Respecto a que no presentaron solicitudes del área requirente.

- Presentaron 14 solicitudes de combustible de los vehículo de los modelos 05-RY83061, 06-RY83062, 02-TML4041, 07-11SPF2, 04-TML4043, 03-4042, 01-TML4040.

Por lo cual, atendió este punto.

1.5- Respecto a que no presentaron bitácoras de combustible.

- No se presentan bitácoras de combustible.

Por lo cual, no atendió este punto.

1.6- Respecto a que no presentaron resguardos vehiculares.

- Presentaron 7 resguardos vehiculares.

Por lo cual, atendió este punto.

1.7- Respecto a que no presentaron plantilla vehicular autorizada.

- No presento documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable, presento documentación comprobatoria y justificativa sin embargo no presento la totalidad de la documentación toda vez que no exhibió comprobante de pago a proveedor, bitácoras de combustible, plantilla vehicular, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03-SEG-03**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.  
Por lo que se emite:



**Pliego de observaciones:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-PO-01**

Se le requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$ 63,238.86 (Sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)** de la partida de **“Combustibles, Lubricantes y Aditivos”**, referente a que no comprobante de pago a proveedor, bitácoras de combustible, plantilla vehicular debidamente autorizada.

Incumpliendo con lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43, artículo 67; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 párrafo tercero, artículo 4 párrafo cuarto, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 186 párrafo cuarto, artículo 187, artículo 190, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental,*

*artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,*

*artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,*

*artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;*

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,*

*artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”*

*artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”;*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”;*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.*



artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”

artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”

artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”

artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”

artículo 190 párrafo primero “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”

## RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, presupuestada y pagada, con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación; que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$10,879.66 (Diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**, toda vez que no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), comprobante de pago al proveedor, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén, órdenes de compra.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.*

*artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”;*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”*

*artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.*

*artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”.*

*artículo 190 párrafo primero “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$10,879.66 (Diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación:

- En el oficio CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023 manifiesta lo siguiente: *"...que derivado de la infraestructura reducida con que cuenta esta Comisión, no se tiene inventario de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, adquiriéndose los materiales en el momento que se requiere."*

Asimismo, presentó en copia certificada la siguiente documentación:

- Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) con folio fiscal DFF3D15B-B942-4DCA-B2A1-96FD436BAE64 de fecha 07 de septiembre del 2022 por un importe de \$397.95 del proveedor SOLUCIONES TOTALES EN COMPUTACION DE ANTEQUERA con RFC: STC031108NN0.
- Póliza de Egresos 013 con póliza de cheque 057 del número de cuenta 0118126933, ambas de fecha 12 de octubre del 2022; póliza de Egresos 014 con póliza de cheque 060 del número de cuenta 0118126933, ambas del 14 de noviembre del 2022 y póliza de Egresos 045 con póliza de cheque 084 del número de cuenta 0118126933, ambas de fecha 27 de diciembre del 2022.
- 5 cuentas por Liquidar Certificadas número: 364 de septiembre de 2022, 421 y 432 del mes de octubre 2022, 545 y 573 del mes de diciembre de 2022.
- Solicitud de Servicio y/o Materiales de fecha 04 de octubre del 2022 con Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) con folio fiscal 0C2EE01C-5050-4A18-A0AD-397A2549021F de fecha 05 de octubre del 2022 por un importe de \$167.50 y Solicitud de Servicio y/o Materiales de fecha 12 de diciembre del 2022 con Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) con folio fiscal B54B1CC6-D607-4613-A610-2C5821696D2D de fecha 12 de diciembre del 2022 por un importe de \$193.08.
- 6 verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet.

1.- Respecto que no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), presentó:

- Comprobante Fiscal por Internet (CFDI).

Por lo cual, atendió este punto.

2.- Respecto que no presentó comprobante de pago al proveedor, presentó:

- Pólizas de Egresos con su respectiva póliza de cheque.

Por lo cual, atendió este punto.



3.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), presentó

- Cuentas por Liquidar Certificadas

Por lo cual, atendió este punto.

4.- Respecto que no presentó solicitudes del área requirente, presentó:

- 2 solicitudes de Servicio y/o Materiales

Por lo cual, no atendió este punto.

5.- Respecto que no presentó entradas y salidas de almacén, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

6.- Respecto que no presentó órdenes de compra, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y seguimiento presentados, se constató que la entidad fiscalizable remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S), comprobante de pago al proveedor, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S) y 2 solicitudes del área requirente, sin embargo exhiben 4 solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén y órdenes de compra en importe de **\$10,879.66 (Diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG-04**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

**Pliego de observaciones:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-PO-02**

Se le requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justifique, compruebe, aclare o su caso reintegre el importe de **\$10,879.66 (Nueve mil novecientos quince 66/100 M.N.)**, de la partida "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información" referente a que no presentó 4 solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén y órdenes de compra

Incumpliendo con lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43, artículo 67 párrafo primero; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 párrafo



tercero, artículo 4 párrafo cuarto, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 186 párrafo cuarto, artículo 187, artículo 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

*artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

*artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.*

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.*

*artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”;*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”*

*artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.*



artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”.

artículo 190 párrafo primero “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente.”

## RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte, presupuestada y pagada, con la fuente de financiamiento AEA0422 Asignación Ordinaria de Operación; que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$17,609.17 (Diecisiete mil seiscientos nueve pesos 17/100 M.N)**, toda vez que no presentaron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento, resguardos vehiculares y plantilla vehicular.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”.

artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”.

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*

artículo 4 cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.

artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.



artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

artículo 190 párrafo primero “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justifique o aclare, el importe de **\$17,609.17 (Diecisiete mil seiscientos nueve pesos 17/100 M.N)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), con números 416, 424, 429 y 430 correspondientes al mes de octubre de 2022, 459 y 469 correspondientes al mes de noviembre de 2022, 566, 546 y 574 del mes de diciembre de 2022, correspondientes a la partida Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Oficina.
- 7 documentos denominados Bitácoras de Mantenimiento Vehicular.
- 7 documentos denominados Resguardo de Bienes Muebles.
- Documento denominado Equipo de Transporte (Plantilla Vehicular).
- Documentos denominados Verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los meses de octubre, noviembre y diciembre.

1.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas CLC´S relativas a la partida de Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte, presento:

-CLC´S

NÚM. CLC	FECHA	IMPORTE
416	19/10/2022	1,856.00
424	20/10/2022	2,719.87
429	20/10/2022	1,400.00
430	20/10/2022	476.47
459	09/11/2022	1,343.88
469	14/11/2022	1,247.52
546	15/12/2022	1,985.43
565	21/12/2022	120.00
574	22/12/2022	6,460.00
TOTAL		\$ 17,609.17

Por lo cual, atendió este punto.



2.- Respecto que no presentó Bitácoras de Mantenimiento, presentó:

- Documentos denominados Bitácoras de Mantenimiento Vehicular, correspondientes a los vehículos Volkswagen con Números de placas: TML4040, TML4041, TML4042 y TML4043; Nissan con Números de placas: RY83061 y RY83062; Honda con Número de placas 11SPF2, sin embargo, no se presenta la bitácora por un importe de \$1,985.43 (Mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.).

Por lo cual, no **atendió este punto**.

3.- Respecto que no presentó Resguardos Vehiculares, presentó:

- Documentos denominados Resguardo de Bienes Muebles de los siguientes vehículos Volkswagen con Números de placas: TML4040, TML4041, TML4042 y TML4043; Nissan con Números de placas: RY83061 y RY83062; Honda con Número de placas 11SPF2.

Por lo cual, **atendió este punto**.

4.- Respecto que no presentó Plantilla Vehicular, presentó:

- Documento denominado Equipo de Transporte (Plantilla Vehicular).

Por lo cual, **atendió este punto**.

5.- Respecto que no presentó Solicitudes del Área Requiriente, presentó:

- No presentó documentación

Por lo cual, no **atendió este punto**.

6.- Respecto que no presentó Órdenes de Compra, presentó:

- No presentó documentación

Por lo cual, no **atendió este punto**.

7.- Respecto que no presentó Entradas y Salidas de Almacén, presentó:

- No presentó documentación

Por lo cual, no **atendió este punto**.

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable remitió documentación que consta de 35 fojas útiles, relativa a Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), bitácoras de mantenimiento, resguardos vehiculares, plantilla vehicular y Verificaciones de



los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por un importe de **\$17,609.17 (Diecisiete mil seiscientos nueve pesos 17/100 M.N)**; sin embargo no presenta documentación justificativa de las solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén, órdenes de compra, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05-SEG-05**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación.  
Por lo que se emite:

**Pliego de observaciones:**  
**2022-OA/IACPE/01/2023-PO-03**

Se le requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa que compruebe y/o aclare la cantidad de **\$17,609.17 (Diecisiete mil seiscientos nueve pesos 17/100 M.N)**, de la partida “Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte”, toda vez que no presentaron solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén y órdenes de compra.

Incumpliendo con lo establecido Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43, artículo 67 párrafo primero, Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 cuarto, artículo 48 párrafo primero, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo tercero, artículo 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”.*

*artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...”.*

*artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”.*

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables...”.*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda...”.*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa...”.*



artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”

artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”

artículo 190 párrafo primero “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

## RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida **Materiales, útiles y equipos menores de oficina**, presupuestada y pagada, con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación; que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$14,304.53 (Catorce mil trescientos cuatro pesos 53/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobante de pago al proveedor, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén, órdenes de compra.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

artículo 4 cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”



artículo 186 párrafo primero "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

artículo 186 párrafo segundo "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

artículo 186 párrafo tercero "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."

artículo 187 "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada."

artículo 190 párrafo primero "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$14,304.53 (Catorce mil trescientos cuatro pesos 53/100 M.N)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- 3 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) 10C31ECA-5D0C-F848-AADF-0EE6ED1D1D3027 de fecha 20 septiembre del 2022 por importe de \$5,229.28, F0F2AA0B-9539-CF48-B840-61887C972AAD de fecha 14 de septiembre del 2022 por importe de \$102.66, 5D483434-AA03-5645-B26F-66128FEE17FD en importe de \$293.77 de fecha 09 de agosto del 2022.
- Comprobante de pago al proveedor: una transferencia con número de folio único I323202209191355280009682043 de fecha 19 de septiembre del 2022 con un importe de \$5,229.28, 2 cheques números, 064 de fecha 22 de noviembre del 2022 con un importe de \$102.66 y número 057 de fecha 12 de diciembre del 2022 con un importe del \$10,344.51.
- Se presentan Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) los siguientes números: 339 con fecha 7 de septiembre del 2022 por un importe de \$293.77, 373 del 20 de septiembre del 2022 por un importe de \$5,229.28, 402 del 11 de octubre del 2022 por un importe de \$1,084.60, 477 del 14 de noviembre del 2022 con un importe \$2,122.80, 489 del 5 de diciembre del 2022 con un importe de \$414.41, 515.00



del 7 de diciembre del 2022 por \$2,802.50, 534 de fecha 12 de diciembre del 2022 de \$1,456.41, 575 de fecha 22 de diciembre del 2022 de \$798.10.

- Presenta 8 solicitudes, 5 solicitudes de servicio y/o material de comisiones estatal de arbitraje médico de Oaxaca del mes de octubre, firmado por Julio Cesar López Matadamas y Alberto López San German, una solicitud de servicio y/o material de comisiones estatal de arbitraje médico de Oaxaca del mes de noviembre firmado por el titular del área solicitante módulo 2, presidencia, dirección administrativa, 2 solicitud de servicio y/o material de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca del mes de diciembre, firmado por el titular del área solicitante módulo 2, presidencia, dirección administrativa.
- Dos solicitudes: una es solicitud de servicio y/o material con fecha del 14 de noviembre del 2022 y otra con fecha del 24 de noviembre del 2022.
- 10 verificaciones de CFDI: 10C31ECA-5D0C-F848-AADF-0EE6ED1D3027 de fecha 20 de septiembre del 2022 con un importe \$5,229.28, 5D48343A-AA03-5345-B26F-66128FEE17FD de fecha 09 de agosto del 2022 con un importe de \$293.77, F0F2AA0B-9539-CF48-B840-61887C972AAD de fecha 14 de septiembre del 2022 con un importe de \$102.66, 3788C36E-9BB1-42DE-BF34-15AD60E88C86 de fecha 27 de septiembre 2022 con un importe de \$1,084.60, F6FAB989-52E4-49B2-9D47-1B1741E64DE6 de fecha 09 de noviembre del 2022 con un importe de \$2,122.80, 3F263376-5559-3B49-8CBD-845EE40C32B0 de fecha 16 de noviembre del 2022 con un importe de \$414.41, AA8F5DF3-4B9B-42F9-B64D-E886A801E3A3 de fecha 06 de diciembre del 2022 con un importe de \$2,802.50, E7D8C3C4-4DD0-3B4D-871E-E8F85CB34C2B de fecha 11 de diciembre del 2022 con un importe de \$1,456.41, EF670BC9-DDB9-584C-A3B0-01003D89BD21 de fecha 22 de diciembre 2022 con un importe \$579.10, CFE0D8ED-3DFD-C048-9614-C048-9614-FDF2987F93D8 de fecha 22 de diciembre del 2022 con un importe de \$219.00.

1.- Respecto a la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$14,304.53 (Catorce mil trescientos cuatro pesos 53/100 M.N), toda vez que no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobante de pago al proveedor, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén, órdenes de compra.

1.1-Referente a que no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

- Presentó 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con número de folio fiscal 10C31ECA-5D0C-F848-AADF-0EE6ED1D1D3027 de fecha 20 septiembre del 2022, F0F2AA0B-9539-CF48-B840-61887C972AAD de fecha 14 de septiembre del 2022, 5D483434-AA03-5645-B26F-66128FEE17FD de fecha 09 de agosto del 2022, por tal motivo solventa.

Por lo cual, atendió este punto.

1.2- Referente a que no presento comprobante de pago al proveedor.

- En relación comprobante de pago al proveedor una transferencia con número de FOLIO UNICO: I323202209191355280009682043 del septiembre con un importe de \$5,229.28, 2 cheques número de mes de noviembre con un importe de \$102.66 y número 057 del mes de diciembre con un importe del \$10,344.51, así mismo no presentan comprobante de pago de la póliza E- 14 del 14 de noviembre del 2022, por lo que la observación no solventa.



Por lo cual, no atendió este punto.

1.3- Referente a que no presento Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S).

- Presentan 7 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S) 2 del mes de septiembre, 1 del mes de octubre, una del mes de noviembre y 2 de diciembre 3 presenta evidencia que solventa la observación.

Por lo cual, atendió este punto.

1.4- Referente a que no presentaron solicitudes del área requirente

- No presentan solicitudes del área requirente.

Por lo cual, no atendió este punto.

1.5- Referente a que no presentaron entradas y salidas de almacén.

- No presentan entradas y salidas de almacén.

Por lo cual, no atendió este punto.

1.6- Referente a que no presentaron órdenes de compra.

- No presentan de órdenes de compra.

Por lo cual, no atiende este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable, presento documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, no exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa debido a que no presentaron comprobante de pago al proveedor, solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén y órdenes de compra del ejercicio Fiscal 2022., como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06-SEG-06**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación.

Por lo que se emite:

**Pliego de observación:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-PO-04**

Se le requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justifique, compruebe, aclare o en su caso reintegre el importe de **\$14,304.53 (Catorce mil trescientos cuatro pesos 53/100 M.N)**, de la partida de “Materiales,



útiles y equipos menores de oficina”, debido a que no presentaron comprobante de pago al proveedor, solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén y órdenes de compra del ejercicio Fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43, artículo 67 párrafo primero; Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 cuarto párrafo, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 187, artículo 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”.*

*artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...”.*

*artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”.*

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables...”.*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda...”.*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa...”.*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto...”.*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.*

*artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada...”.*

*artículo 190 párrafo primero “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”*



## RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida **Material de Limpieza**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$9,563.27 (Nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 27/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron, comprobante de pago al proveedor, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitudes del área requirente, órdenes de compra, entradas y salidas de almacén.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."*

*artículo 43 "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."*

*artículo 67 párrafo primero "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado..."*

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 cuarto "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables..."*

*artículo 48 párrafo primero "Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas..."*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 "La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda..."*

*artículo 186 párrafo primero "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa..."*

*artículo 186 párrafo segundo "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto..."*

*artículo 186 párrafo tercero "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."*

*artículo 187 "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada..."*



artículo 188 “Las Dependencias y Entidades que acrediten un gasto con comprobantes fiscales digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa deberán comprobar su autenticidad consultando en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del mismo el certificado que ampara el sello digital se encontraba vigente y registrado ante el mismo, imprimiendo y anexando dicha consulta al comprobante que soporta el gasto para su resguardo.”.

artículo 190 párrafo primero “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$9,563.27 (Nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 27/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- 5 Comprobantes de pagos a los proveedores (tickets) con los siguientes números: tr.# 04690 de fecha 28-07-2022, tr.# 03018 de fecha 17-08-2022, tr. # 07992 de fecha 19-08-2022, tr. # 06102 de fecha 09-09-2023, folio 2511943 de fecha 22-09-2022.
- 2 pólizas de cheque con números de cheque: ch. 057 del 12 de octubre de 2022 y ch. 060 del 14 de noviembre de 2022.
- 12 cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s) con números de folios: 338, 344, 349, 355, 370, 387 correspondientes al mes de septiembre de 2022, 405, 435 correspondientes al mes de octubre de 2022, 470 correspondiente al mes de noviembre de 2022, 516, 524 y 548, correspondientes al mes de diciembre de 2022.
- Documento de 8 hojas que contiene lista de diversos insumos de las diferentes áreas denominado solicitud de servicio y/o material, de los meses de octubre a diciembre de 2022.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) con folios fiscales: CA9D92B8-0E09-4A38-9069-A8DC47CA73B0 de fecha 29-07-2022, ADAF9556-3AAC-4406-9D8C-39813952E4B1 de fecha 18-08-2022, E4F02005-3FAB-4E1F-83DA-C5E0816CF371 de fecha 24-08-2022, 3162365A-AB50-47AB-B572-35869A4340ED de fecha 30-08-2022, 319C463F-729B-494B-957F-A5EC2B264FF9 de fecha 12-09-2022, 6B454800-2770-4160-A8EB-57DE665CB4B5 de fecha 22-09-2022.
- 13 Verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, con los siguientes folios ficales: CA9D92B8-0E09-4A38-9069-A8DC47CA73B0, ADAF9556-3AAC-4406-9D8C-39813952E4B1, E4F02005-3FAB-4E1F-83DA-C5E0816CF371, 3162365A-AB50-47AB-B572-35869A4340ED,



319C463F-729B-494B-957F-A5EC2B264FF9, 6B454800-2770-4160-A8EB-57DE665CB4B5,  
B55C52D6-5620-4972-BB1E-E061DEEB3542, FD2EBF33-15D3-4243-B132-891021D79C7B,  
FCA6B1EA-8EEB-4776-B678-AEA2B08900F3, 6AD3EB26-OC57-4F54-851D-D9A74F5A0A80,  
10D685B9-F8D4-4525-B520-EE5530980913, 28B869B1-4719-4127-9CB9-349E393D14B4,  
EF13ACED-A6BF-4DF9-8AAB-B010BDAAEACB.

- 2 pólizas de egresos con números: E-013 del mes de octubre de 2022 y E-014 del mes de noviembre de 2022.

1.- Respecto que no presentó, comprobante de pago al proveedor, presentó:

- Comprobantes de pagos a los proveedores (tickets) y pólizas de cheque.

Por lo cual, atendió este punto.

2.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), presentó:

- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S).

Por lo cual, atendió este punto.

3.- Respecto a que no presentó solicitudes del área requirente, presentó:

- Documento con 8 hojas denominado solicitud de servicio y/o material.

Por lo cual, atendió este punto.

4.- Respecto que no presentó órdenes de compra, presentó.

- No presentó documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

5.- Respecto que no presentó entradas y salidas de almacén, presentó.

- No presentó documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable remitió comprobantes de pagos a los proveedores (tickets) y pólizas de cheque, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), presentó documento con 8 hojas, sin embargo, por un importe de **\$9,563.27 (Nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 27/100 M.N.)**, no remitió documentación, ni realizó justificaciones respecto a las órdenes de compra, entradas y salidas de almacén, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07-SEG-07**.



Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación.  
Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-PO-05**

Se le requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$9,563.27 (Nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 27/100 M.N.)**, de la partida “Material de Limpieza” referente a que no presentó órdenes de compra, entradas y salidas de almacén.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43, artículo 67 párrafo primero; Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 cuarto, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 187, artículo 188 , artículo 190 párrafo primero, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”.*

*artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo...”.*

*artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”.*

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables...”.*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda...”.*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa...”.*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto...”.*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso,*



contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”.

artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”.

artículo 188 “Las Dependencias y Entidades que acrediten un gasto con comprobantes fiscales digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa deberán comprobar su autenticidad consultando en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del mismo el certificado que ampara el sello digital se encontraba vigente y registrado ante el mismo, imprimiendo y anexando dicha consulta al comprobante que soporta el gasto para su resguardo.”.

artículo 190 párrafo primero “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

## RESULTADO: AF-010 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida Arrendamiento de Edificios, presupuestada y pagada, con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$161,274.44 (Ciento sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI), comprobante de pago al proveedor, Cuenta por Liquidar Certificada (CLO), solicitud del área requirente, orden de servicio, contrato o convenio.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”

artículo 4 cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”;



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

artículo 23 "La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda."

artículo 186 párrafo primero "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

artículo 186 párrafo segundo "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."

artículo 186 párrafo tercero "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas."

artículo 186 párrafo cuarto "Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen."

artículo 187 "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada."

artículo 191 párrafo primero "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$161,274.44 (Ciento sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI) con folio 4E67974C-9E00-49FA-9E51-5AFA7E8FBDC5 del proveedor Marco Antonio Jiménez Bolaños por un importe de \$36,842.87 de fecha 6 de septiembre de 2022.



- Comprobante de transferencia electrónica de fecha 3 de noviembre de 2022 por un importe de \$36,842.87 y la póliza de egresos E-02 de fecha 3 de noviembre de 2022.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s) con números 363 de fecha 12/09/2022, 395 de fecha 06/10/2022, 454 de fecha 09/11/2022 y 512 de fecha 07/12/2022.
- Contrato de arrendamiento de fecha 2 de enero de 2022,
- 4 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet ante el Servicio de Administración Tributaria.

1.- Respecto que no presentó Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI), presentó:

- Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI).

Por lo cual, **atendió este punto.**

2.- Respecto que no presentó Comprobante de pago al proveedor, presentó:

- Comprobante de transferencia electrónica.

Por lo cual, **atendió este punto.**

3.- Respecto que no presentó Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), presentó:

- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s).

Por lo cual, **atendió este punto.**

4.- Respecto que no presentó solicitud del área requirente, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

5.- Respecto que no presentó orden de servicio, presentó:

- No presentó documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

6.- Respecto que no presentó contrato o convenio, presentó:

- Contrato de arrendamiento.

Por lo cual, **atendió este punto.**



De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable presentó Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI), Comprobante de transferencia electrónica, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s) y Contrato de arrendamiento, sin embargo, no presentó solicitud del área requirente, y orden de servicio, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-08-SEG-08**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-SA-01**

Se requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe o aclare, el importe de \$161,274.44 (Ciento sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), correspondiente a la partida "Arrendamiento de Edificios "debido a que no presento la solicitud del área requirente y orden de servicio.

Incumpliendo en lo establecido Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42, artículo 43, artículo 67 párrafo primero; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 párrafo tercero, artículo 4 cuarto, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 186 párrafo cuarto, artículo 187, artículo 191 párrafo primero, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*artículo 43 "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*artículo 67 párrafo primero "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto"*

*artículo 4 cuarto "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."*

*artículo 48 párrafo primero "Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas..."*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 "La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda."*



artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”,

artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”,

artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”

artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”,

artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”,

artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.

## RESULTADO: AF-011 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida **Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$16,544.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta cuatro pesos 10/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron comprobante de pago al proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), solicitud o requisición del área requirente, orden de compra, bitácora de mantenimiento de vehículos, plantilla vehicular, resguardos vehiculares.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.



*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”*

*artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”;*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”;*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”;*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”;*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.” artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”;*

*artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”;*

*artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justifique o aclare, el importe de **\$16,544.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta cuatro pesos 10/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor MOTOS G.T.S.A. DE C.V. de fecha 09 de septiembre del 2022 con Folio Fiscal C4BDE3EF-0C8D-4BB2-826B-037EE4FEF5D0.
- 6 cuentas Por Liquidar Certificadas (CLC´S) con número de folio 365, 466, 478, 538, 544 y 578.
- Póliza de egresos 012 de fecha 12 de octubre del 2022 con su respectiva póliza de cheque 056
- 7 bitácoras de mantenimiento de los vehículos con número de serie 9BWAB05U0FP174070, 9BWAB05U9FP174665, 9BWAB05U9FP168333, 9BWAB05U3FP169204, 3N6AD33C0GK802905, 3N6AD33C66K800818, 3H1KA417XFD206047.
- Documento de relación de proveedores de la partida de Mantto Y Reparación de Equipo de Transporte.
- Resguardo de los vehículos con número de serie 9BWAB05U0FP174070, 9BWAB05U9FP174665, 9BWAB05U9FP168333, 9BWAB05U3FP169204, 3N6AD33C0GK802905, 3N6AD33C66K800818, 3H1KA417XFD206047.
- 10 verificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet.

1.- Referente a que no presento documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$16,544.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), toda vez que no presentaron comprobante de pago al proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), solicitud o requisición del área requirente, orden de compra, bitácora de mantenimiento de vehículos, plantilla vehicular, resguardos vehiculares.

1.1- Se observó que no presentaron comprobante de pago al proveedor.

- Presentaron comprobante de pago al proveedor.

Por lo cual, atendió este punto.

1.2- Se observó que no presentaron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

- Presentaron Comprobante Fiscal digital Por Internet (CFDI)

Por lo cual, atendió este punto.

1.3- Se observó que no presentaron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S),

- Presentaron las siguientes Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S) 365,466,478, 538, 544 y 578.

Por lo cual, atendió este punto.

1.4- Se observó que no presentaron solicitud o requisición del área requirente.

- No presentaron documentación



Por lo cual, no atendió este punto.

1.5- Se observó que no presentaron órdenes de compra.

- No presentaron documentación

Por lo cual no atendió este punto.

1.6- Se observó que no presentó bitácoras de mantenimiento de los vehículos

- Presentaron las bitácoras de mantenimiento de los vehículos.

Por lo cual, atendió este punto.

1.7- Se observó que no presentaron la plantilla vehicular

- No presentaron documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

1.8- Se observó que no presentó resguardos vehiculares.

- No presentaron la totalidad de los resguardos vehiculares.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documentación correspondiente a un importe de \$16,544.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), asimismo se observa que persiste dicha observación ya que no presentaron solicitudes o requisiciones del área requirente, órdenes de compra, plantilla vehicular y resguardos vehiculares, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-09-SEG-09**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinada que subsiste la observación. Por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-SA-02**

Se requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe o aclare, el importe de \$16,544.10 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), correspondiente a la partida "Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte "debido a no presento solicitudes o requisiciones del área requirente, órdenes de compra, plantilla vehicular y resguardos vehiculares.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 , artículo 43, artículo 67 párrafo primero; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 párrafo tercero, artículo 4 párrafo cuarto, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 186 párrafo cuarto, artículo 187 , artículo 191 párrafo primero, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

*artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

*artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.*

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”*

*artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”;*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”,*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”,*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”,*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”*

*artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así*



lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”,

artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”,

artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.

## RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales y contables, de la partida Servicios de Lavandería, Higiene y Manejo de Desechos, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$27,438.00 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho 00/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobante de pago a proveedor, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), solicitud del área requirente, bitácoras.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.



artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.

artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación, efectuada.”.

artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justifique o aclare, el importe de **\$27,438.00 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio fiscal DB2B7EA8-C267-4961-9807-E6254313A194 de fecha 01 de diciembre de 2022, ya que se contrató servicio de limpieza de las oficinas de Arbitraje Médico correspondiente al mes de diciembre 2022.



- Transferencia con fecha del 06 de enero de 2023 con clave de rastreo 002601002301060000848709.
- Cuentas por Liquidar Certificadas con número de folio 412, 453, 513 de los meses correspondientes a octubre, noviembre y diciembre, signados por el Lic. Julio Cesar López Matadamas Director Administrativo y el Dr. Alberto Vázquez San German Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.
- Póliza de egresos con número E-03 de fecha 06 de enero de 2023 correspondiente al servicio de limpieza en las oficinas por un importe de \$9,146.00.
- Contrato civil de prestación de servicios de fecha 01 de enero de 2022, que celebran por una parte la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca (CEAMO) representada por el Dr. Alberto Vázquez San German representante legal y por la otra parte la empresa "Limpieza del Sur" representada por la C. Leticia Guadalupe López Ramos donde manifiestan las cláusulas de este contrato, que tendrá duración de enero a diciembre del 2022 por un importe de \$7,884.48 mensual más I.V.A que deberá ser pagado durante los primeros 5 días de cada mes.
- Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

1.- Respecto a que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$27,438.00 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho 00/100 M.N.)**, toda vez que no presentaron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobante de pago a proveedor, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), solicitud del área requirente, bitácoras

2.-Respecto que no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

- Presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal DB2B7EA8-C267-4961-9807-E6254313A194.

Por lo cual, atendió este punto.

3.-Respecto que no presentó Comprobante de pago a proveedor.

- Presentó Transferencia bancaria con fecha del 06 de enero de 2023 con Clave de Rastreo 002601002301060000848709.

Por lo cual atendió este punto

4.- Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S).

- Presento Cuentas por Liquidar Certificadas con número de folio 412, 453, 513 de los meses correspondientes a octubre, noviembre y diciembre.

Por lo cual, atendió este punto.

5.- Respecto que no presentó solicitud del área requirente.

- No presentó documentación.



Por lo cual, no atendió este punto.

6.- Respecto que no presentó Bitácoras.

- No presentó documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documentación comprobatoria y justificativa; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Transferencia bancaria, Cuentas por Liquidar Certificadas, Póliza de Egresos con número E-03 de fecha 06 de enero de 2023, contrato civil de prestación de servicios donde manifiestan las cláusulas de este contrato, que tendrá duración de enero a diciembre del 2022, sin embargo no presento la totalidad de la documentación justificativa debido a que no exhibió solicitudes del área requirente, cotizaciones, bitácoras, entre otros, como se detalla en el **Anexo-DAE-AF-10-SEG-10**

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-SA-03**

Se requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe o aclare, el importe de \$27,438.00 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho 00/100 M.N.), correspondiente a la partida "Servicios de Lavandería, Higiene y Manejo de Desechos" debido a no presento solicitudes del área requirente, bitácoras.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43, artículo 67 párrafo primero; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 párrafo tercero, artículo 4 párrafo cuarto, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 186 párrafo cuarto, artículo 187, artículo 191 párrafo primero, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*artículo 43 "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*artículo 67 párrafo primero "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*



*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.*

*artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas....”.*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.*

*artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.*

*artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación, efectuada.”.*

*artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.*

## **RESULTADO: AF-013      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales y contables, de la partida Impresos y Publicaciones Oficiales, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentaron documentación justificativa por un importe de **\$41,548.54 (Cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Cuenta por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitudes o requisiciones del área requirente, órdenes de servicio y resultado final del destino de los recursos.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.

artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$41,548.54 (Cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.)** conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- 5 cuentas Por Liquidar Certificadas (CLC´S) con número de folio: 396, 474, 531, 554, 566.
- Contrato de prestación de servicios de publicidad del proveedor Radiodifusora XEOA AM S.A. de C.V.
- Reporte del proveedor radiodifusora XEOA AM S.A. de C.V. con la fecha y horarios de transmisión de los spots publicitarios.
- 18 entregas de material de difusión con números de oficio: CEAMO/6S.1.1/2022/145; CEAMO/6S.1.1/2022/146; CEAMO/6S.1.1/2022/161; CEAMO/6S.1.1/2022/162; CEAMO/6S.1.1/2022/163; CEAMO/6S.1.1/2022/165;
- CEAMO/6S.1.1/2022/166; CEAMO/6S.1.1/2022/167; CEAMO/6S.1.1/2022/173; CEAMO/6S.1.1/2022/181; CEAMO/6S.1.1/2022/182; CEAMO/6S.1.1/2022/183; CEAMO/6S.1.1/2022/184; CEAMO/6S.1.1/2022/185; CEAMO/6S.1.1/2022/186; CEAMO/6S.1.1/2022/187; CEAMO/6S.1.1/2022/189; CEAMO/6S.1.1/2022/191; CEAMO/6S.1.1/2022/196.
- 5 verificaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ante el Servicio de Administración Tributaria.

1.-Referente a que no presento documentación justificativa por un importe de **\$41,548.54 (Cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Cuenta por Liquidar Certificadas (CLC´S), solicitudes o requisiciones del área requirente, órdenes de servicio y resultado final del destino de los recursos

2.-Se observó que no exhibieron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S).

- Presentaron la totalidad de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S).

Por lo cual, atendió este punto.

3.-Se observó que no presentaron las solicitudes o requisiciones del área requirente

- No presentó documentación

Por lo cual, no atendió este punto.

4.- Se observó que no presentaron las órdenes de servicio

- No presentó documentación.



Por lo cual, no atendió este punto.

5.- Se observó que no presentaron los resultados finales del destino de los recursos.

- No presentó documentación

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis a la documentación y/o información presentada, solo presento Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), asimismo no presento la totalidad de la documentación justificativa por un importe de **\$ 41,548.54 (cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron, solicitudes o requisiciones del área requirente, órdenes de servicio, destino final de los recursos, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-11-SEG-11**.

Por lo que esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de observaciones:**  
**2022-OA/IACPE/01/2023-PO-06**

Se le requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoria Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, la documentación justifique, compruebe, aclare o su caso reintegre la cantidad de **\$ 41,548.54 (cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, de la partida "Impresos y Publicaciones Oficiales" referente a la solicitudes o requisiciones del área requirente, órdenes de servicio. destino final de los recursos.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43, artículo 67 párrafo primero; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 párrafo tercero, artículo 4 cuarto, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 191 párrafo primero, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*artículo 43 "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*artículo 67 párrafo primero "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*



*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.*

*artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.*

*artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.*

## **RESULTADO: AF-014 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida Pasajes Aéreos, presupuestada y pagada, con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación; que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$31,521.00 (Treinta y un mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.)** toda vez que no presentaron oficios de informe al personal comisionado, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), informe de las comisiones, evidencia de haber realizado las comisiones.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

*artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*



artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

artículo 4 párrafo cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.

artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.

artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.

artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”.

artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.

artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”.

artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, el importe de **\$31,521.00 (Treinta y un mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.)** conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Oficio de Comisión número CEAMO/2S.1.1/2022/287 de fecha 14 de noviembre de 2022 dirigido a la Dra. Gema Hernández Bernardino; Oficio de Comisión número CEAMO/2S.1.1/2022/288 de fecha 14 de noviembre de 2022 dirigido al Lic. Oscar Noé Martínez Morales.
- Cuentas por Liquidar Certificadas número: 426, 439 y 440 del mes de octubre de 2022 y 529 del mes de diciembre de 2022.
- Oficio número CEAMO/2S.1.1/2022/302 de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se informan actividades y recorrido de la Comisión CEAMO/2S.1.1/2022/288.
- Certificado de Permanencia con Folio: 029/2022 correspondiente a la Dra. Gema Hernández Bernardino; Certificado de Permanencia con Folio: 030/2022 correspondiente al Lic. Oscar Noé Martínez Morales; Certificado de Permanencia con Folio: 031/2022 correspondiente al Dr. Alberto Vázquez San German.
- Póliza de Egresos E-031 con transferencia bancaria con clave de rastreo: 888599 del número de cuenta 0118126933, ambas de fecha 30 de septiembre del 2022, por un importe de \$27,321.00.
- 9 verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet.

1.- Respecto a que no cuenta con documentación justificativa por un importe de **\$31,521.00 (Treinta y un mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.)** toda vez que no presentaron oficios de informe al personal comisionado, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), informe de las comisiones, evidencia de haber realizado las comisiones.

2.-Respecto que no presentaron oficios de informe al personal comisionado, presentó:

- Oficios de Comisión

Por lo cual, atendió este punto.

3.- Respectó que no presentaron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), presentó:

- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S)

Por lo cual, atendió este punto.

4.- Respecto que no presentaron informe de las comisiones, presentó:

- Oficio número CEAMO/2S.1.1/2022/302



Por lo cual, atendió este punto.

5.- Respecto que no presentaron evidencia de haber realizado las comisiones, presentó:

- Certificados de permanencia.

Por lo cual, atendió este punto.

6.- Respecto que no presentaron pólizas contables, presentó:

- Póliza de Egresos E-031 con transferencia bancaria.

Por lo cual, atendió este punto.

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y seguimiento presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió Oficios de Comisión, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), Oficio número CEAMO/2S.1.1/2022/302, Certificados de permanencia y Póliza de Egresos E-031 con transferencia bancaria, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-12-SEG-12**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

## **RESULTADO: AF-015            CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, registros contables, de la partida **Viáticos en el País**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$36,111.54 (Treinta y seis mil ciento once pesos 54/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron comprobantes de pago, órdenes de comisión y pago de viáticos, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), oficios de informe de comisión, oficio de comprobación de gastos, certificados de permanencia, informe de gastos.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,*

*artículo 4 párrafo cuarto "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."*



artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”;

artículos 85 párrafo segundo: “...Las erogaciones realizadas en esta partida se comprobarán con la orden de comisión y pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión...”;

artículo 186 párrafo primero: “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”;

artículo 186 párrafo segundo: “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”;

artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”;

artículo 187: “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”;

191 párrafo segundo “Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de trabajo y listado de asistentes.”;

191 párrafo tercero: “Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justifique o aclare, el importe de **\$36,111.54 (Treinta y seis mil ciento once pesos 54/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:



- Pólizas de cheque con fecha de 22 de noviembre del 2022, número de cheque 065 de la cuenta 0118126933 con concepto de Combustible, Alimentación y peaje por traslado de personal de la CEAMO comisionado al Hospital General “ María del pilar Sánchez Villavicencio “; fecha de 27 de diciembre de 2022, número de cheque 088 de la cuenta 0118126933 con concepto Combustible y Viáticos del personal de la CEAMO comisionado a Puerto Escondido, Oaxaca para impartir una capacitación al personal médico de la jurisdicción sanitaria 04 costa de los Servicios de Salud de Oaxaca; con fecha de 27 de diciembre de 2022, número de cheque 085 de la cuenta 0118126933 con concepto Combustible y Viáticos de la Subcomisionada médica de la CEAMO comisionada al Hospital General de San Pedro Pochutla, Oaxaca; para impartir una capacitación con el tema “ expediente clínico y responsabilidad medica “ al personal médico de dicho hospital el 08 de diciembre del 2022.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con Folio Fiscal 9CCF51E0-B7F5-487E-9C62-11DD6052C8DF, D6F5B86F-D924-4486-8BF0-8A348538BF81 con nombre de emisor ONLY & ONE HOTEL SA DE CV, por concepto de consumo de alimentos; Folio Fiscal 11A47401-9C4E-6445-8E49-9C5B9C96E815 con nombre de emisor OPERADORA ROFAR SA DE CV; Folio Fiscal 102EA900-D083-4E21-9BC2-3FAF4A2451D3 con nombre de emisor Armando Mujica Raviela; Folio Fiscal 8B641A1F-CFEE-471E-BD0E-BE4DDCFA493F con nombre de emisor Erik Manuel Cortez Ramírez; Folio Fiscal AAA1E271-D14D-42A9-905D-FC40E9F49304 con nombre de emisor Sonia Silva Muñoz todas signadas por el Lic. Julio Cesar López Matadamas y el Dr. Alberto Vázquez San German.
- Cuentas por Liquidar Certificadas con número de folio 377, 378, 385, 418, 419, 427, 463, 483, 492, 495, 510, 511, 518, 519, 520, 521, 526, 527, 532, 533, 539, 540, 550, 551, 577, de los meses correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre, signados por el Lic. Julio Cesar López Matadamas Director Administrativo y el Dr. Alberto Vázquez San German Presidente de la Comisión General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.
- Oficios con asunto de información de Comisión con números CEAMO/2S.1.1/2022/243 de fecha 11 de Octubre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Consultor Médico modulo dos, donde se le comunica que deberá acudir al Municipio de Asunción de Nochixtlán con el plan de impartir el tema de expediente clínico como herramienta médico-legal que se llevara a cabo el viernes 14 de Octubre de 2022 de 11:30 a 13:30 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/244 con fecha 11 de Octubre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido a la Consultora Jurídica del módulo dos donde se informa que deberá acudir al Municipio de Tamazulapan con el propósito de colaborar en la importación del tema responsabilidad profesional e institucional en salud” y “prevención de conflicto derivado del acto médico el cual se llevara a cabo el viernes 14 de Octubre de 2022 de 9 a 11 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/245 con fecha 11 de Octubre de 2022 signado por el presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido hacia el apoyo administrativo de la dirección de difusión e investigación donde se informa que deberá acudir al Municipio de Tamazulapan con el propósito de colaborar como apoyo en la capacitación la cual se llevara a cabo el día viernes 14 de octubre de 2022 de 9 a 11 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/293 con fecha de 22 de noviembre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al apoyo administrativo de la dirección de difusión e investigación donde se informa que deberá acudir a la ciudad de Puerto Escondido Oaxaca con el propósito de colaborar en la impartición del tema responsabilidad profesional en odontología el cual se llevara a cabo el día viernes 25 de Noviembre de 2022 a las 10 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/294 con fecha 22 de Noviembre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al encargado del archivo donde se informa que deberá acudir a la Ciudad de



Puerto Escondido Oaxaca con el propósito de colaborar en la importación del tema responsabilidad profesional en odontología el cual se llevar a cabo el día viernes 25 de Noviembre a las 10 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/304 con fecha de 2 de diciembre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido a la Subcomisionada medica de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca donde se informa que deberá acudir a San Pedro Pochutla, Oaxaca con el propósito de colaborar en la impartición del tema expediente clínico y responsabilidad medica el cual se llevara a cabo en el día jueves 8 de Diciembre de 2022 a las 9 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/230 de fecha 21 de Septiembre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Consultor Médico del módulo dos donde informa que deberá acudir al Municipio de Tamazulapan con el propósito de colaborar en la impartición del tema expediente clínico de acuerdo a la norma NOM-004-SSA3-2012 el cual se llevará a cabo el día viernes 23 de Septiembre de 2022; CEAMO/2S.1.1/2022/231 con fecha 21 de Septiembre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido a la consultora jurídica del módulo dos, donde se informa que deberá acudir al Municipio de Tamazulapan con el propósito de colaborar en la impartición del tema responsabilidad profesional e institucional en salud el cual se llevara a cabo el día viernes 23 de Septiembre de 2022 a las 12:30 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/232 con fecha 21 de Septiembre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, dirigido al apoyo administrativo de la dirección de difusión e investigación donde se informa que deberá acudir al Municipio de Tamazulapan con el propósito de colaborar como apoyo en la capacitación la cual se llevara a cabo el día viernes 23 de Septiembre de 2022 a las 11 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/287 con fecha 14 de Noviembre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, dirigido a la Subcomisionada medica donde informa que deberá acudir a la Ciudad de Guadalajara Jalisco para participar en el 1ER SIMPOSIO NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO Y XXXVIII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MEDICO CMAM con fecha de miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 de Noviembre de 2022; CEAMO/2S.1.1/2022/288 con fecha 14 de noviembre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Subcomisionado jurídico donde se informa que deberá acudir a la ciudad de Guadalajara jalisco para participar en el 1er Simposio Nacional de Arbitraje Médico y XXXVIII reunión ordinaria del consejo mexicano de arbitraje médico CMAM los días miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 de noviembre de 2022; CEAMO /2S.1.1/2022/300 con fecha 25 de noviembre de 2022 signado por el presidente de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca, dirigido al subcomisionado jurídico donde se informa que deberá acudir a firma de convenio de colaboración con el municipio de salina cruz el cual se llevara a cabo el día miércoles 30 de noviembre a las 13 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/301 con fecha de 25 de noviembre de 2022 signado por el presidente de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca dirigido al personal de la CEAMO donde se informa que deberá acudir a firma de convenio de colaboración con el municipio de salina cruz el cual se llevara a cabo el día miércoles 30 de noviembre de 2022 a las 13 horas; CEAMO/2S.1.1/2022/309 con fecha 07 de diciembre de 2022 signado por el presidente de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca dirigido al apoyo administrativo de la dirección de difusión e investigación donde informa que deberá acudir a la ciudad de puerto escondido Oaxaca con el propósito de colaborar en la impartición del tema “responsabilidad profesional y prevención del conflicto derivado del acto médico el cual se llevara a cabo los días 13 de diciembre en un horario de 10:00 a 16:00 horas y 14 de diciembre en un horario de 8:00 a 12:00 ambos en el año 2022; CEAMO/2S.1.1/2022/310 con fecha 07 de diciembre de 2022 signado por el presidente de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca dirigido al apoyo administrativo



de la dirección de difusión e investigación donde informa que deberá acudir a la ciudad de puerto escondido Oaxaca con el propósito de colaborar en la impartición del tema “responsabilidad profesional y prevención del conflicto derivado del acto médico el cual se llevara a cabo los días 13 de diciembre en un horario de 10:00 a 16:00 horas y 14 de diciembre en un horario de 8:00 a 12:00 ambos en el año 2022; CEAMO/2S.1.1/2022/254 con fecha de 24 de octubre de 2022 signado por el presidente de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca dirigido al subcomisionada medica de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca donde informa que deberá acudir a la ciudad de puerto escondido, Oaxaca con el propósito de colaborar en la impartición del tema entender las principales regulaciones técnicas de observaciones de las normas oficiales mexicanas 004 y 007 el cual se llevara a cabo el día miércoles 26 de octubre de 2022 a las 10:30 horas.

- Oficios de comprobación de gastos con número CEAMO/6S.1.1/2022/117 con fecha 14 de septiembre de 2022 signado por el secretario de difusión e investigación y el secretario ejecutivo, dirigido al director administrativo donde hace referencia a la comisión asignada a los que suscriben el Lic. Japhet Pérez Orduño, Dr. Daniel Hernández lima y Eduardo Alan García Ramírez informa las actividades que se llevaron a cabo, se anexa evidencias fotográficas e informe de gastos; CEAMO/6S.1.1/2022/148 con fecha 17 de octubre de 2022 signado por el secretario de difusión e investigación, la consultora del módulo de atención no.1 y el consultor del módulo de atención número dos. dirigido al director administrativo donde hace referencia a la comisión asignada a los que suscriben el Lic. María de los ángeles santos Echaide, Dr. Daniel Hernández lima y Eduardo Alan García Ramírez, en el informan las actividades que se llevaron a cabo, se anexa evidencias fotográficas e informe de sus gastos; CEAMO/6S.1.1/2022/197 con fecha 16 de septiembre de 2022 signado por el secretario de difusión e investigación y el secretario ejecutivo, dirigido al director administrativo donde hace referencia a la comisión asignada a los que suscriben el Lic. Japhet Pérez Orduño y Eduardo Alan García Ramírez, en el informan las actividades que se llevaron a cabo, anexan evidencias fotográficas e informe de gastos.
- Contrato civil de prestación de servicios que celebran por una parte la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca (CEAMO) representada por el Dr. Alberto Vázquez San German representante legal y por la otra parte la empresa “limpieza del sur” representada por la C. Leticia Guadalupe López Ramos donde manifiestan las cláusulas de este contrato, que tendrá duración de enero a diciembre del 2022 por un importe de \$7,884.48 mensual más I.V.A que deberá ser pagado durante los primeros 5 días de cada mes; CEAMO/6S.1.1/2022/134 con fecha de 29 de septiembre de 2022 signado por el secretario de difusión e investigación, la consultora jurídica del módulo de atención numero dos y el consultor del módulo de atención número dos, dirigido al director administrativo donde hace referencia a la comisión asignada a los que suscriben la Lic. Andrea Guadalupe Hernández Díaz, Dr. Daniel Hernández lima y Eduardo Alan García Ramírez donde informan las actividades que se llevaron a cabo, se anexan evidencias fotográficas e informe de gastos; CEAMO/6S.1.1/2023/002 con fecha 07 de enero de 2022 signado por el secretario de difusión e investigación y el secretario ejecutivo, dirigido al director administrativo donde hace referencia a la comisión asignada a los que suscriben el Lic. Japhet Pérez Orduño y Eduardo Alan García Ramírez donde informa las actividades que se llevaron a cabo, anexa evidencias fotográficas e informe de gastos.
- Certificados de permanencia con número de folio 019/2022 signado por el comisionado a nombre de Japhet Pérez Orduño, con motivo de acudir al hospital general “María del pilar Sánchez Villavicencio” en Huajuapán de león, Oaxaca para impartir el tema “prevención del conflicto derivado del acto médico”; certificado de permanencia con número de folio 020/2022 signado por el comisionado a nombre de Daniel Hernández Lima con motivo de acudir al hospital general “maría del pilar Sánchez Villavicencio”



en Huajuapán de León, Oaxaca para impartir el tema “expediente clínico”; certificado de permanencia con número de folio 025/2022 firmado por la comisionada Lic. María de los Ángeles Santos Echaide con motivo de acudir al hospital básico comunitario de Asunción Nochixtlán, Oaxaca para impartir el tema “responsabilidad profesional e institucional en salud” y “prevención de conflicto derivado del acto médico”; Certificado de permanencia con número de folio 026/2022 firmado por el comisionado Dr. Daniel Hernández Lima con motivo de acudir al hospital básico comunitario de Asunción Nochixtlán, Oaxaca para impartir el tema “expediente clínico como herramienta médico-legal”; certificado de permanencia con número de folio 027/2022 firmado por el comisionado Eduardo Alan García Ramírez con el motivo de acudir al hospital básico comunitario de Asunción de Nochixtlán, Oaxaca para colaborar en la impartición de los temas “expediente clínico como herramienta médico-legal” “responsabilidad profesional e institucional en salud” y “prevención del conflicto derivado del acto médico”; Certificado de permanencia con número de folio 032/2022 con motivo de acudir a puerto escondido, Oaxaca para impartir una capacitación con el tema “responsabilidad profesional en odontología”; certificado de permanencia con número de folio 033/2022 firmado por el comisionado Eduardo Alan García Ramírez, con motivo de acudir a puerto escondido, Oaxaca para colaborar en la impartición de una capacitación con el tema “responsabilidad profesional en odontología”; certificado de permanencia con número de folio 022/2022 firmado por el comisionado Dr. Daniel Hernández Lima con motivo de acudir al municipio de Tamazulapán del espíritu santo para impartir el tema “expediente clínico de acuerdo a la norma NOM.004-SSA3-2012”. Que se impartirá al personal de los servicios de salud de Oaxaca; certificado de permanencia con número de folio; certificado de permanencia con número de folio 023/2022 firmado por la comisionada Lic. Andrea Guadalupe Hernández Díaz, con motivo de acudir al municipio de Tamazulapán del espíritu santo para impartir el tema “responsabilidad profesional e institucional en salud” que se impartirá al personal de los servicios de salud de Oaxaca; certificado de permanencia con número de folio 024/2022 firmado por el comisionado Eduardo Alan García Ramírez con el motivo de acudir al municipio de Tamazulapán del espíritu santo para colaborar en la impartición de los temas “responsabilidad profesional e institucional en salud” y expediente clínico de acuerdo a la norma NOM-004-SSA3-2012”, que se impartirá al personal de los servicios de salud de Oaxaca; certificado de permanencia con número de folio 029/2022 firmado por la comisionada Dra. Gema Hernández Bernardino con motivo de ACUDIR AL ESTADO DE JALISCO PARA PARTICIPAR EN EL 1ER SIMPOSIO NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO Y LA XXXVIII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MEDICO CMAM; certificado de permanencia con número de folio 030/2022 firmado por el comisionado Lic. Oscar Noé Martínez Morales con motivo de acudir al estado de Jalisco para participar en el 1ER SIMPOSIO NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO Y LA XXXVIII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MEDICO CMAM; certificado de permanencia con número de folio 031/2022 firmado por el comisionado Dr. Alberto Vázquez San German con motivo de acudir al estado de Jalisco para participar en el 1ER SIMPOSIO NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO Y LA XXXVIII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MÉDICO CMAM; certificado de permanencia con número de folio 035/2022 firmado por el comisionado Lic. Japhet Pérez Orduño, con motivo de acudir a puerto escondido Oaxaca para impartir capacitaciones con los temas “responsabilidad profesional” y “prevención del conflicto derivado del acto médico”; certificado de permanencia con número de folio 036/2022 firmado por el comisionado Eduardo Alán García Ramírez con motivo de acudir a puerto escondido, Oaxaca para colaborar en la impartición de dos capacitaciones con los temas “responsabilidad profesional” y “prevención del conflicto derivado del acto médico”; certificado de permanencia con número de folio 028/2022 firmado por la comisionada Dra. Gema Hernández



Bernardino con motivo de acudir a la jurisdicción sanitaria 04 en puerto escondido, Oaxaca, para impartir el tema “ entender las principales regulaciones técnicas de observancias de las normas oficiales mexicanas 004 y 007”.

- Informe de gastos con concepto de casetas y alimentos de fecha 14 de octubre de 2022, relacionado al oficio CEAMO76S1.1/2022/148; informe de gastos con concepto de hospedaje, gasolina y alimentos con fechas de 25, 26,28 de noviembre de 2022, relacionado al oficio CEAMO/6S1.1/2022/197; informe de gastos con concepto de gasolina, alimentos y caseta de fecha 09,23 de septiembre de 2022, relacionado al oficio CEAMO/6S.1.1/2022/134; informe de gastos con concepto de gasolina y alimentos con fecha de 14, 31 de diciembre de 2022 y 03 de enero de 2023, relacionado al oficio CEAMO/6S.1.1/2022/002.
- Póliza contable de Egresos con número 29, con concepto combustible, alimentación y peaje del personal de la CEAMO comisionado a Huajuapán de León, Oaxaca el 09 de septiembre del 2022.
- Tickets de casetas de cobro de Huitzo con fecha de 14 de octubre de 2022 uno con folio 0000613286 y otro con folio 0000631610.
- Relación de personal que recibió capacitación por parte de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca con fecha 14 de octubre de 2022; relación de capacitación por parte de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca con fechas 14, 16, 21, 22, 23 de septiembre de 2022
- Lista de asistencia del personal que asistió al curso del tema Responsabilidad profesional en odontología el día viernes 25 de noviembre de 2022; lista de asistencia del personal que asistió al curso del tema responsabilidad profesional y prevención del conflicto el día martes 13 de diciembre de 2022; lista de asistencia del personal que asistió al curso del tema responsabilidad profesional y prevención del conflicto día 14 de diciembre de 2022; lista de asistencia del personal que asistió al curso del tema expediente clínico el día jueves 26 de octubre de 2022
- Reconocimiento otorgado a la Dra. Gema Hernández Bernardino signado por el Dr. Saul Virgilio Cano Sosa donde reconocen su participación como ponente en el curso “atención integral a las principales emergencias obstétricas” realizado el día 26 de octubre de 2022 en puerto escondido, Oaxaca.
- Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S)

1.- Respecto a que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$36,111.54 (Treinta y seis mil ciento once pesos 54/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron comprobantes de pago, órdenes de comisión y pago de viáticos, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’S), oficios de informe de comisión, oficio de comprobación de gastos, certificados de permanencia, informe de gastos

1.- Comprobante de pago a proveedor.

- Presentó documentación.

Por lo cual atendió este punto.

2.- Ordenes de comisión y pago de viáticos.

- No presento documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.



3.- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

- Presentó documentación.

Por lo cual atendió este punto.

4.- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S).

- Presento documentación.

Por lo cual, atendió este punto.

5.- Oficios de informe de comisión.

- Presento documentación.

Por lo cual, atendió este punto.

6.- Oficio de comprobación de gastos.

- No presentó documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

7.- Certificados de permanencia.

- Presento documentación.

Por lo cual, atendió este punto.

8.- Informe de gastos.

- No presento la totalidad de la documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

9.- Evidencia fotográfica

- No presento la totalidad de la documentación.

Por lo cual no atendió este punto.

10.- Listas de asistencias



- No presento la totalidad de la documentación.

Por lo cual, no presento este punto.

11.- Pólizas de cheques.

- No presentaron documentación.

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió documentación comprobatoria y justificativa; Comprobante de Pago al Proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de informe de comisión, oficios de comprobación de gastos, Certificados de permanencia, Informe de gastos, evidencia fotográfica y lista de asistencias sin embargo, no presento la totalidad de la documentación justificativa debido a que no presentaron evidencia fotográfica, informe de gastos, ordenes de comisión y pago de viáticos, oficio de comprobación de gastos, póliza de cheque, lista de asistencias, como se detalla en el **Anexo-DAE-AF-13-SEG-13**

Por lo que esta Auditoria Superior de Fiscalización de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite.

**Pliego de Observación:  
2022-OA/IACPE/01/2023-PO-07**

Se le requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoria Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, la documentación justifique, compruebe, aclare o su caso reintegre la cantidad de **\$31,222.53 (Treinta y un mil doscientos veintidós pesos 53/100 M.N.)**, de la partida” Viáticos en el País”, a no presento evidencia fotográfica, informe de gastos, ordenes de comisión y pago de viáticos, oficio de comprobación de gastos, póliza de cheque, lista de asistencias.

Incumpliendo con lo establecido con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43; Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 párrafo cuarto, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículos 85 párrafo segundo, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 187, 191 párrafo segundo, 191 párrafo tercero, que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

*artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*



*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo cuarto "Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables."*

*artículo 48 párrafo primero "Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas..."*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 "La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda."*

*artículos 85 párrafo segundo: "...Las erogaciones realizadas en esta partida se comprobarán con la orden de comisión y pago de viáticos en donde conste el nombre y firma de la persona que efectuó la comisión y nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión..."*

*artículo 186 párrafo primero: "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."*

*artículo 186 párrafo segundo: "Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto."*

*artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros..."*

*artículo 187: "Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada."*

*191 párrafo segundo "Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de trabajo y listado de asistentes."*

*191 párrafo tercero: "Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes..."*

## **RESULTADO: AF-016                    CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida de Reuniones, Congresos y Convenciones, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$83,266.38 (Ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia del pago a los proveedores, solicitudes del área requirente, órdenes de compra, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), lista de asistentes, programas de trabajos.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:



*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

*artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

*artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.*

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.*

*artículo 4 cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”*

*artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.*

*artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”.*

*artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.*

*artículo 191 párrafo segundo “Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de trabajo y listado de asistentes.”.*



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justifique o aclare, el importe de **\$83,266.38 (Ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- 9 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s) con folios fiscales: 1AF7D712A-B190-478C-8086-5ED5F04EBA97 de fecha 23-08-2022; D833D3B4-A481-4E70-9D97-406F34CFA341 de fecha 24-08-2022; A0F8A871-8845-48A2-9EA51397F662642A de fecha 25-08-2022; CBA066FD-6A71-43B1-AB70-04210B62C5C1 de fecha 25-08-2022; 041B3A4D-480D-4905-AEC2-0AD9D016E094 de fecha 31-08-2022; 8AABB3DF-1C60-44F5-81E9-4422C02C479F de fecha 01-09-2022; F8A0416C-2BC1-44B5-88A8-8229C1D050E6 de fecha 01-09-2022; 486639C3-AFE4-4B96-AA31-BEF5E1ABA92E de fecha 13-09-2022; 01504599-14EC-47ED-BEA7-6A63DEF3E223 de fecha 20-09-2022.
- 2 pólizas de cheque con los siguientes números de cheque: ch. 057 del mes de octubre; ch. 075 del mes de diciembre, ambas de 2022, póliza de egresos E-09 de fecha 07 de diciembre de 2022.
- 31 cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s) con números de folios: 346, 348, 351, 352, 356, 358, 359, 368, 380 correspondientes al mes de septiembre de 2022; 407, 420, 422, 431, 441, 443 correspondientes al mes de octubre de 2022; 457, 461, 471, 472, 473, 476, 480 correspondientes al mes de noviembre de 2022; 486, 487, 494, 504, 552, 553, 562, 571, 580 correspondientes al mes de diciembre de 2022.
- 36 verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet con la siguiente periodicidad en la fecha de expedición: 5 correspondientes al mes de agosto de 2022; 5 correspondientes al mes de septiembre de 2022; 7 correspondientes al mes de octubre; 15 correspondientes al mes de noviembre de 2022 y 4 correspondientes al mes de diciembre de 2022.
- 31 Oficios con el siguiente desglose: oficios número: CEAMO/6S/.1.1/2022/145, CEAMO/6S/.1.1/2022/146, CEAMO/6S/.1.1/2022/161, CEAMO/6S/.1.1/2022/162, CEAMO/6S/.1.1/2022/163, CEAMO/6S/.1.1/2022/165, CEAMO/6S/.1.1/2022/166, correspondientes al mes de octubre de 2022; CEAMO/6S/.1.1/2022/173, CEAMO/6S/.1.1/2022/181, CEAMO/6S/.1.1/2022/182, CEAMO/6S/.1.1/2022/183, CEAMO/6S/.1.1/2022/185, CEAMO/6S/.1.1/2022/186, CEAMO/6S/.1.1/2022/187, CEAMO/6S/.1.1/2022/189, CEAMO/6S/.1.1/2022/191, correspondientes al mes de noviembre de 2022; CEAMO/6S/.1.1/2022/196, correspondientes al mes de diciembre de 2022, signados por la directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido a diversas



áreas en donde se envía el siguiente material de difusión: carteles de los derechos generales de los pacientes, carteles con los derechos de los trabajadores de la salud, carteles con la misión de la comisión estatal de arbitraje médico de Oaxaca, carteles con los derechos de las enfermeras, etc. Oficio Número: CEAMO/6S/.1.1/2022/167 de fecha 24 de octubre de 2022, signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Agente Municipal de Puerto Escondido en donde menciona los objetivos de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca y solicita fecha y hora para una reunión. Oficio Número: CEAMO/2S/.1.1/2022/269 de fecha 26 de octubre de 2022 signado por el Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Director Administrativo en donde solicita apoyo para instalar mesas de coffee break para los asistentes de un foro académico. Oficio Número: CEAMO/6S/.1.1/2022/149, de fecha 17 de octubre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo General en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Responsabilidad Profesional e Institucional”; Oficio Número; CEAMO/6S/.1.1/2022/150, de fecha 17 de octubre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido a la Subcomisionada Médico de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Expediente Clínico de Acuerdo a la Norma NOM-004-SSA3-2012”; Oficio Número; CEAMO/6S/.1.1/2022/153, de fecha 18 de octubre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido a la Consultora Jurídica del Módulo Atención de Quejas Número uno, en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Responsabilidad Profesional e Institucional”; Oficio Número; CEAMO/6S/.1.1/2022/154, de fecha 18 de octubre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo General en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Responsabilidad Profesional e Institucional”; Oficio Número; CEAMO/6S/.1.1/2022/155, de fecha 18 de octubre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Consultor Médico del Módulo Atención de Quejas Número Uno, en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Expediente Clínico de Acuerdo a la Norma NOM-004-SSA3-2012”; Oficio Número; CEAMO/6S/.1.1/2022/157, de fecha 21 de octubre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Consultor Médico del Módulo Atención de Quejas Número Dos, en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Expediente Clínico de Acuerdo a la Norma NOM-004-SSA3-2012 Y NOM.-007-SSA2-2016”; Oficio Número; CEAMO/6S/.1.1/2022/158, de fecha 21 de octubre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido a la Consultora Médico del Módulo Atención de Quejas Número Dos, en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Prevención del Conflicto Derivado del Acto Médico”; Oficio Número; CEAMO/6S/.1.1/2022/159, de fecha 21 de octubre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo General en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Prevención del Conflicto Derivado del Acto Médico”; Oficio Número; CEAMO/6S/.1.1/2022/160, de fecha 21 de octubre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido a la Consultora Médico del Módulo Atención de Quejas Número uno en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Prevención del Conflicto Derivado del Acto Médico”; Oficio Número;



CEAMO/6S/.1.1/2022/172, de fecha 10 de noviembre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Consultor Médico del Módulo Atención de Quejas Número dos en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “Expediente Clínico como Herramienta Médico Legal”; CEAMO/6S/.1.1/2022/188, de fecha 28 de noviembre de 2022 signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Consultor Médico del Módulo Atención de Quejas Número dos en donde le solicita su colaboración para participar como ponente, con el tema “EL Derecho a la Salud como un Derecho Humano” Oficio Número: CEAMO/6S/.1.1/2022/291 de fecha 17 de noviembre de 2022, signado por la Directora de Difusión e Investigación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca dirigido al Consultor Médico del Módulo 1 en donde le solicitan su colaboración para asistir a la sesión extraordinaria 2022 del comité estatal de calidad en salud del estado de Oaxaca (CECAS).

1.-Respecto a que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$83,266.38 (Ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, toda vez que no exhibieron Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia del pago a los proveedores, solicitudes del área requirente, órdenes de compra, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), lista de asistentes, programas de trabajos.

2.- Respecto que no exhibió Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), presentó:

- 9 comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s)

Por lo cual, atendió este punto.

3.- Respecto no exhibió evidencia del pago a los proveedores, presentó:

- 2 pólizas de cheque.

Por lo cual, atendió este punto.

4.- Respecto a que no exhibió solicitudes del área requirente, presentó:

- -presentó 1 solicitud del área queriente.

Por lo cual, no atendió este punto debido a que no presentó la totalidad de las solicitudes que justifiquen la erogación del gasto.

5.- Respecto que no exhibió órdenes de compra, presentó.

- No presentó documentación.



Por lo cual, no atendió este punto.

6.- Respecto que no exhibió Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), presentó.

- 31 cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s).

Por lo cual, atendió este punto.

7.- Respecto que no exhibió listas de asistentes, presentó.

- No presentó documentación

Por lo cual, no atendió este punto.

8.- Respecto que no exhibió programas de trabajo, presentó

- No presentó documentación

Por lo cual, no atendió este punto.

De la revisión y análisis de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, (CFDI'S), pólizas de cheque, una solicitud del área requirente la cual no justifica la totalidad del gasto erogado, y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), sin embargo, un importe de **\$83,266.38 (Ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, no remitió documentación, ni realizó justificaciones respecto a las órdenes de compra, lista de asistentes y programas de trabajos, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-14-SEG-14**.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-PO-08**

Se le requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$83,266.38 (Ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, de la partida Reuniones, Congresos y Convenciones referente a que no presentó las solicitudes del área requirente, órdenes de compra, lista de asistentes y programas de trabajos.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43, artículo 67 párrafo primero; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 párrafo tercero, artículo 4 cuarto, artículo 48 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 186 párrafo cuarto, artículo 187, artículo 191 párrafo primero, artículo 191 párrafo segundo, que a la letra dicen:



*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

*artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

*artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.*

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 4 párrafo tercero “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.*

*artículo 4 cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”.*

*artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”.*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”.*

*artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”.*

*artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”.*

*artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros. Se denominan documentos comprobatorios todos aquellos que amparen el pago o transferencia de recursos públicos independientemente de que estos sean federales o estatales, los que invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes vigentes respectivas.”*

*artículo 186 párrafo cuarto “Los documentos comprobatorios relacionados con el ejercicio de recursos federales deberán contener el sello de operado indicando la denominación del recurso federal cuando las reglas de operación, la ley aplicable así lo señale. Los documentos comprobatorios del ejercicio de recursos estatales únicamente podrán contener el sello de operado cuando las disposiciones legales administrativas estatales así lo determinen.”.*

*artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”.*

*artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”.*



artículo 191 párrafo segundo “Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de trabajo y listado de asistentes.”.

## RESULTADO: AF-017 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable: registros presupuestales, contables, de la partida **Instalación, Mantto. y Reparación de Mobiliario y Equipo de Administración**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, que formó parte de la muestra de auditoría, se observó que no cuentan con documentación justificativa por un importe de \$4,086.54 (Cuatro mil ochenta y seis pesos 54/100 M.N.), toda vez que no presentaron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), solicitudes del área requirente, órdenes de servicio.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

artículo 42 “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”;

artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”;

*Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 cuarto* “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”;

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”;

artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”;

artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”;

artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de



*adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”*

*artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”*

*artículo 188 “Las Dependencias y Entidades que acrediten un gasto con comprobantes fiscales digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa deberán comprobar su autenticidad consultando en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del mismo el certificado que ampara el sello digital se encontraba vigente y registrado ante el mismo, imprimiendo y anexando dicha consulta al comprobante que soporta el gasto para su resguardo,”*

*artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justifique o aclare, el importe de conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendiente a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y/o documentación certificada:

- Cuentas por liquidar certificadas con número de folio 528 de fecha 23/12/2022 y 579 de fecha 12/12/2022.
- Verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, según folios fiscales 1CCA8B2E-4CE4-40CB-9ECA-B0E940BBCFF0 de fecha 16 de noviembre de 2022 y 61B2A934-2627-4675-B6D1-6B08CF4CA948 de fecha 21 de diciembre de 2022, correspondientes al proveedor Hernán Estrada Moreno de los meses de noviembre y diciembre, respectivamente, ante el Servicio de Administración Tributaria.

1.- Respecto a que no cuentan con documentación justificativa por un importe de \$4,086.54.00 (Cuatro mil ochenta y seis pesos 54/100 M.N.), toda vez que no presentaron Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitudes del área requirente, órdenes de servicio.



2.-Respecto que no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´S), presentó:

- Cuentas por liquidar certificadas del mes de diciembre y verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet.

Por lo cual, **atendió este punto.**

3.- Respecto a que no presento solicitudes del área requirente y órdenes de servicio, presentó:

- No presento documentación.

Por lo cual, **no atendió este punto.**

De la revisión y análisis, de la documentación y/o información y argumentos presentados, se constató que, la Entidad Fiscalizable remitió Cuentas por liquidar certificadas del mes de diciembre y verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, sin embargo, no exhibió solicitudes del área requirente y órdenes de servicio, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-15-SEG-15.**

Por lo que esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.**  
Por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:  
2022-OA/IACPE/01/2023-SA-04**

Se requiere a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, compruebe o aclare, el importe de \$4,086.54.00 (Cuatro mil ochenta y seis pesos 54/100 M.N.), correspondiente a la partida "Mantto. y Reparación de Mobiliario y Equipo de Administración", debido a no presento la documentación relativa a solicitudes del área requirente y órdenes de servicio.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 42, artículo 43, artículo 67 párrafo primero; **Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo cuarto, artículo 48 párrafo primero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 23, artículo 186 párrafo primero, artículo 186 párrafo segundo, artículo 186 párrafo tercero, artículo 187, artículo 188, artículo 191 párrafo primero, que a la letra dicen :

*Ley General de Contabilidad Gubernamental,*

*artículo 42 "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."*;

*artículo 43 "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*



artículo 67 párrafo primero “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado...”;

Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

artículo 4 cuarto “Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”;

artículo 48 párrafo primero “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas...”;

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

artículo 23 “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda.”;

artículo 186 párrafo primero “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.”;

artículo 186 párrafo segundo “Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables, así como las relativas al gasto.”;

artículo 186 párrafo tercero “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros...”;

artículo 187 “Todo pago del ejercicio del gasto que se realice por transferencia bancaria deberá estar soportado con el comprobante que sustente la operación efectuada.”;

artículo 188 “Las Dependencias y Entidades que acrediten un gasto con comprobantes fiscales digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa deberán comprobar su autenticidad consultando en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del mismo el certificado que ampara el sello digital se encontraba vigente y registrado ante el mismo, imprimiendo y anexando dicha consulta al comprobante que soporta el gasto para su resguardo.”;

artículo 191 párrafo primero “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros.”;



## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### RESULTADO: AC-18 CON OBSERVACIÓN

Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó Cuestionario de Control Interno a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizable, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **27.10** puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, en un nivel **bajo**; observándose por cada componente lo siguiente:

#### Ambiente de control

La Entidad Fiscalizable, no realizó acciones para fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta; no tiene establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego a los servidores públicos al Código de Ética; así mismo, no cuenta con un programa de capacitación que contribuya a que los servidores públicos conozcan de la importancia de aplicar en su actuar acciones en materia de ética y conducta institucional, debe implementar la realización de encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna.

Debe implementar acciones para establecer un ordenamiento en el cual se tenga la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la implementación del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad, que impulse la eficacia organizacional y el mejor desempeño de sus funciones.

#### Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable, no cuenta con un plan o programa en el cual se establezcan los objetivos y metas estratégicos institucionales, no cuenta con un Programa de Trabajo, a través del cual se determinen acciones para el tratamiento de los riesgos, así como responsables de su ejecución, no tiene identificados y formalmente documentados los factores de riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos y metas, no realiza diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

#### Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable debe establecer actividades de control que ayuden a mitigar y dar respuesta a los riesgos identificados que, de materializarse puedan afectar su operación, particularmente en los procesos sustantivos y administrativos relevantes, debe establecer un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de información digital asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.



## Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable no cuenta con la elaboración de un informe o reporte por el cual se dé a conocer periódicamente al titular la situación que guarda el funcionamiento general de la Comisión; debe realizar acciones para la elaboración e implementación de un procedimiento para el resguardo de información electrónica que apoye al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

## Supervisión

La Entidad Fiscalizable, no realiza acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de las operaciones, no lleva a cabo autoevaluaciones de Control por parte del consejo o la Administración, no establece un mecanismo necesario para que los responsables de los procesos internos, comuniquen y den seguimiento a los resultados de evaluaciones o autoevaluaciones de control; no implementa procedimientos que contribuyan a supervisar el control interno de la institución y detectar de forma oportuna, las debilidades y deficiencias.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno que contribuyan a fortalecer sus procesos institucionales, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario integrar y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan el control interno; así mismo, establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

### *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*

*Artículo 120 párrafo quinto: "Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad."*

### *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca*

*Artículo 13 fracción VIII: "Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos."*

### *Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción*

*Artículo 5 párrafo segundo: "Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."*

### *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca*

*Artículo 14: "Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción. En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública Estatal deberán atender los lineamientos generales que emita la Secretaría, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios, en los Organismos constitucionales autónomos y en los demás entes públicos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados."*



**Artículo 15:** “Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.”

**Artículo 17:** “Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que hagan los Comités Coordinadores de los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dichos órganos de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.”

#### **Ley Estatal de Planeación**

**Artículo 57:** “Los Planes Estratégicos Institucionales son instrumentos de Planeación Estatal a través de los cuales se establecerán las prioridades de acción, los objetivos y metas, dirigido a materializar la contribución de las instituciones en el logro de los objetivos de desarrollo del Estado y a facilitar su evaluación. Los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos autónomos, por conducto de sus respectivas Áreas administrativas, encauzarán las acciones tendientes a garantizar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales de su competencia”

**Artículo 58 párrafo primero:** “Los Planes Estratégicos Institucionales serán consistentes con el PED y con los Planes Estratégicos Sectoriales; así mismo, sus programas, subprogramas y proyectos de inversión y con los demás instrumentos de planeación...”

**Artículo 59:** “Los Planes Estratégicos Institucionales serán elaborados por las Dependencias, Entidades u Órganos auxiliares, bajo los parámetros establecidos por la Coordinación General, bajo la coordinación de las Áreas administrativas respectivas y con la participación de sus demás áreas.”

#### **Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**

**Artículo 18 fracción IV:** “Establecer las estrategias, procedimientos y programas de difusión que permitan a los usuarios y prestadores de servicios médicos y a la sociedad en su conjunto, conocer sus derechos y obligaciones en materia de prestación de los servicios de atención médica y para la mejoría de su calidad.”

#### **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca del 5 de agosto del 2017**

**Numeral 6.4 Principio 1:** “El Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.”

**Numeral 6.4 Principio 2:** “El Titular y la Administración son responsables de supervisar el funcionamiento del control interno, a través de las unidades que establezcan para tal efecto.”

**Numeral 6.4 Principio 4:** “El titular y la Administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.”

**Numeral 6.4 Principio 5:** “La Administración, debe evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en materia de control interno.”

**Numeral 6.5 principio 7:** “La Administración, debe identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto, entre otros.”

**Numeral 6.5 principio 8:** “La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, analizar y responder a los riesgos, en los diversos procesos que realiza la institución.”

**Numeral 6.5 principio 9:** “La Administración, debe identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno.”

**Numeral 6.6 principio 10:** “El Titular y la Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.”



*Numeral 6.6 Principio 11: "La administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos."*

*Numeral 6.6 principio 12: "El Titular y la Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos."*

*Numeral 6.7 principio 14: "El Titular y la Administración, son responsable de que cada unidad administrativa comunique internamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y la gestión financiera."*

*Numeral 6.8 principio 16: "El Titular y la Administración, debe establecer actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, en todas las unidades administrativas de la institución. Conforme a las mejores prácticas en la materia, la que reporta sus resultados directamente al Titular o, en su caso, a la Secretaría."*

*Numeral 6.8 principio 17: "La Administración, es responsable de que se corrijan oportunamente las deficiencias de control interno detectadas."*

#### **Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico**

*Artículo 16 fracción IV: "Planear, programar, organizar y evaluar las actividades de las Unidades de Consultoría a su cargo, conforme a las instrucciones del Presidente."*

*Artículo 17 fracción XII: "Elaborar y actualizar el sistema de información y estadística de los asuntos atendidos en la CEAMO."*

*Artículo 19 fracción II: "Coordinar y supervisar las políticas, normas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la CEAMO, que al efecto emita el Secretariado Ejecutivo."*

*Artículo 20 fracción X: "Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del Centro de Documentación en sus modalidades de acervo documental y electrónico."*

*Fracción XIV: "Instrumentar, para médicos y abogados cursos de Bioética y de formación de peritos en arbitraje médico, y otros relacionados con el objeto de la creación de la CEAMO."*

*Artículo 21 fracción II: "Diseñar y aplicar sistemáticamente mecanismos para captar y valorar los requerimientos de la ciudadanía en relación con el objeto de la CEAMO."*

*Fracción V: "Establecer un sistema de evaluación mediante el cual se mida el desempeño de la CEAMO."*

*Fracción VI: "Asegurar el funcionamiento y mantenimiento de un sistema automatizado para la operación de la CEAMO."*

*Artículo 22 fracción III: "Practicar auditorías a las unidades administrativas de la CEAMO cuando lo solicite el Consejo y/o el Presidente con el fin de verificar la eficacia y transparencia en sus operaciones, así como el cumplimiento de los programas, objetivos y metas."*

*Fracción VI: "Promover, difundir e instrumentar la aplicación de programas de simplificación administrativa y de mejoramiento de calidad en los servicios que ofrece la CEAMO."*

*Fracción X: "Informar periódicamente al Consejo del desarrollo de sus funciones."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, presentó copia certificada de la siguiente documentación y/o información:

- Programa de Trabajo 2022.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, un procedimiento por el cual se evalúe el apego a los servidores públicos al Código de Ética, un programa de capacitación, encuestas de clima organizacional, Programa de Trabajo para el tratamiento de los riesgos institucionales, acciones para la implementación de un programa de trabajo de control interno, plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de información digital asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales, informe o reporte por el cual se dé a conocer periódicamente al titular la situación que guarda el funcionamiento general de la Comisión, acciones para la elaboración de un procedimiento para el resguardo de información de la Comisión, autoevaluaciones de Control por parte del Consejo o la Administración, un mecanismo necesario para que los responsables de los procesos internos, comuniquen y den seguimiento a los resultados de evaluaciones o autoevaluaciones de control; y procedimientos que contribuyan a supervisar el control interno de la institución y detectar de forma oportuna, las debilidades y deficiencias.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

**Recomendación:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-RE-01**

Para que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, realice acciones para la implementación y actualización de un adecuado y efectivo sistema de control interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, así como planes, programas, procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo: 120 párrafo quinto; Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, artículo 13 fracción VIII; la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, artículo 5 párrafo segundo; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, artículos 14, 15, y 17; Ley Estatal de Planeación, artículos 57, 58 párrafo primero, y 59; Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, artículo 18 fracción IV; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca del 5 de agosto del 2017, numeral 6.4 Principio 1, numeral 6.4 Principio



2, numeral 6.4 Principio 4, numeral 6.4 Principio 5, numeral 6.5 principio 7, numeral 6.5 principio 8, numeral 6.5 principio 9, numeral 6.6 principio 10, numeral 6.6 Principio 11, numeral 6.6 principio 12, numeral 6.7 principio 14, numeral 6.8 principio 16, numeral 6.8 principio 17; **Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico**, artículos 16 fracción IV, 17 fracción XII, 19 fracción II, 20 fracción X, 20 fracción XIV, 21 fracción II, 21 fracción V, 21 fracción VI, 22 fracción III, y 22 fracción VI, 22 fracción X, que a la letra dicen:

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

*Artículo 120 párrafo quinto:* “Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.”.

*Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 13 fracción VIII:* “Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos.”.

*Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

*Artículo 5 párrafo segundo:* “Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”.

*Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.*

*Artículo 14:* “Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción. En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública Estatal deberán atender los lineamientos generales que emita la Secretaría, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios, en los Organismos constitucionales autónomos y en los demás entes públicos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.”.

*Artículo 15:* “Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.”.

*Artículo 17:* “Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que hagan los Comités Coordinadores de los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dichos órganos de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.”.

*Ley Estatal de Planeación.*

*Artículo 57:* “Los Planes Estratégicos Institucionales son instrumentos de Planeación Estatal a través de los cuales se establecerán las prioridades de acción, los objetivos y metas, dirigido a materializar la contribución de las instituciones en el logro de los objetivos de desarrollo del Estado y a facilitar su evaluación. Los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos autónomos, por conducto de sus respectivas Áreas administrativas, encauzarán las acciones tendientes a garantizar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales de su competencia”.

*Artículo 58 párrafo primero:* “Los Planes Estratégicos Institucionales serán consistentes con el PED y con los Planes Estratégicos Sectoriales; así mismo, sus programas, subprogramas y proyectos de inversión y con los demás instrumentos de planeación...”.



*Artículo 59: “Los Planes Estratégicos Institucionales serán elaborados por las Dependencias, Entidades u Órganos auxiliares, bajo los parámetros establecidos por la Coordinación General, bajo la coordinación de las Áreas administrativas respectivas y con la participación de sus demás áreas.”.*

*Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.*

*Artículo 18 fracción IV: “Establecer las estrategias, procedimientos y programas de difusión que permitan a los usuarios y prestadores de servicios médicos y a la sociedad en su conjunto, conocer sus derechos y obligaciones en materia de prestación de los servicios de atención médica y para la mejora de su calidad.”.*

*Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca del 5 de agosto del 2017.*

*Numeral 6.4 Principio 1: “El Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.”*

*Numeral 6.4 Principio 2: “El Titular y la Administración son responsables de supervisar el funcionamiento del control interno, a través de las unidades que establezcan para tal efecto.”*

*Numeral 6.4 Principio 4: “El titular y la Administración, son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.”.*

*Numeral 6.4 Principio 5: “La Administración, debe evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en materia de control interno.”*

*Numeral 6.5 principio 7: “La Administración, debe identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto, entre otros.”*

*Numeral 6.5 principio 8: “La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, analizar y responder a los riesgos, en los diversos procesos que realiza la institución.”*

*Numeral 6.5 principio 9: “La Administración, debe identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar al control interno.”*

*Numeral 6.6 principio 10: “El Titular y la Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido, la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.”*

*Numeral 6.6 Principio 11: “La administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.”*

*Numeral 6.6 principio 12: “El Titular y la Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza. En este sentido, la Administración es responsable de que en sus unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deben ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos.”*

*Numeral 6.7 principio 14: “El Titular y la Administración, son responsable de que cada unidad administrativa comunique internamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y la gestión financiera.”*

*Numeral 6.8 principio 16: “El Titular y la Administración, debe establecer actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, en todas las unidades administrativas de la institución. Conforme a las mejores prácticas en la materia, la que reporta sus resultados directamente al Titular o, en su caso, a la Secretaría.”*

*Numeral 6.8 principio 17: “La Administración, es responsable de que se corrijan oportunamente las deficiencias de control interno detectadas.”.*

*Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.*

*Artículo 16 fracción IV: “Planear, programar, organizar y evaluar las actividades de las Unidades de Consultoría a su cargo, conforme a las instrucciones del Presidente.”*



*Artículo 17 fracción XII: "Elaborar y actualizar el sistema de información y estadística de los asuntos atendidos en la CEAMO."*

*Artículo 19 fracción II: "Coordinar y supervisar las políticas, normas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la CEAMO, que al efecto emita el Secretariado Ejecutivo."*

*Artículo 20 fracción X: "Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades del Centro de Documentación en sus modalidades de acervo documental y electrónico."*

*Fracción XIV: "Instrumentar, para médicos y abogados cursos de Bioética y de formación de peritos en arbitraje médico, y otros relacionados con el objeto de la creación de la CEAMO."*

*Artículo 21 fracción II: "Diseñar y aplicar sistemáticamente mecanismos para captar y valorar los requerimientos de la ciudadanía en relación con el objeto de la CEAMO."*

*Fracción V: "Establecer un sistema de evaluación mediante el cual se mida el desempeño de la CEAMO."*

*Fracción VI: "Asegurar el funcionamiento y mantenimiento de un sistema automatizado para la operación de la CEAMO."*

*Artículo 22 fracción III: "Practicar auditorías a las unidades administrativas de la CEAMO cuando lo solicite el Consejo y/o el Presidente con el fin de verificar la eficacia y transparencia en sus operaciones, así como el cumplimiento de los programas, objetivos y metas."*

*Fracción VI: "Promover, difundir e instrumentar la aplicación de programas de simplificación administrativa y de mejoramiento de calidad en los servicios que ofrece la CEAMO."*

*Fracción X: "Informar periódicamente al Consejo del desarrollo de sus funciones."*

## **RESULTADO: AC-19 CON OBSERVACIÓN**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se observó que el Reglamento Interno no se encuentra actualizado conforme a la Estructura Orgánica vigente; así mismo el Manual de Organización no se encuentra autorizado y actualizado conforme a la normativa vigente.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 7: "La creación de las entidades paraestatales, así como lo relativo a su fusión, extinción o desincorporación, se ajustarán a esta Ley y su Reglamento, independientemente de lo establecido en otros ordenamientos legales. La determinación de la estructura organizacional de dichas entidades, se sujetará a las prevenciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado".*

*Artículo 12 fracción XIV: "Autorizar la publicación del Reglamento Interno, previa revisión y validación de la Secretaría de Administración y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, así como, la publicación de los manuales administrativos, previa revisión y validación de la Secretaría de Administración."*

*Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*

*Artículo 11 párrafo tercero: "A la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, que por razón de la materia es un Órgano Autónomo de base legal, le son aplicables los sistemas de organización, comunicación, coordinación, planeación, programación, control, evaluación y rendición de cuentas contemplados en esta Ley Orgánica en el ámbito administrativo y conforme al artículo 16, Fracción XII de su Ley, deberán remitir el informe respectivo al Titular del Poder Ejecutivo, en el momento en que le sea requerido."*

*Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.*

*Artículo 14 fracción II: "Aprobar, expedir, y reformar el Reglamento Interno y las demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la Comisión Estatal."*



*Artículo 16 fracción XVI: "Someter a Consideración y aprobación del Consejo el Reglamento Interno, y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la Comisión Estatal."*

*Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.*

*Artículo 11 fracción V: "Proponer al Consejo las modificaciones que se estimen necesarias al presente Reglamento, y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la CEAMO."*

*Artículo 16 fracción IX: "Formular y someter a consideración del Presidente los anteproyectos y programas que les correspondan, así como vigilar su correcta y oportuna ejecución por parte de su respectiva Unidad de Consultoría."*

*Artículo 18 fracción XIII: "Elaborar y someter a la consideración del Presidente los proyectos de ordenamientos jurídicos que se relacionen con la competencia de la CEAMO."*

*Artículo 19 fracción II: "Coordinar y supervisar las políticas, normas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la CEAMO, que al efecto emita el Secretariado Ejecutivo."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, manifestó que:

*" el Consejo General ha mostrado especial interés en realizar reformas al marco legal de la Comisión, y que, sin embargo, considera necesario realizar reformas desde el decreto de creación para poder adecuar sus reglamentos y manuales a las necesidades actuales de la Comisión, y que la estructura orgánica ha mantenido la esencia de las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interno de esta Comisión."*

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presenta el Reglamento Interno actualizado, Manual de Organización autorizado y actualizado conforme a la Estructura Orgánica vigente.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

**Recomendación:**

**2022-OA/IACPE/01/2023-RE-02.**

Para que la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, continúe con las actividades y gestiones correspondientes respecto a la actualización y autorización del Reglamento Interno y Manual de Organización



respectivamente, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, artículos 7 y 12 fracción XIV; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 11 párrafo tercero; Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, artículos 14 fracción II y 16 fracción XVI; Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, artículos 11 fracción V, 16 fracción IX, 18 fracción XIII y 19 fracción II, que a la letra dicen:

**Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca**

**Artículo 7:** “La creación de las entidades paraestatales, así como lo relativo a su fusión, extinción o desincorporación, se ajustarán a esta Ley y su Reglamento, independientemente de lo establecido en otros ordenamientos legales. La determinación de la estructura organizacional de dichas entidades, se sujetará a las prevenciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado”

**Artículo 12 fracción XIV:** “Autorizar la publicación del Reglamento Interno, previa revisión y validación de la Secretaría de Administración y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, así como, la publicación de los manuales administrativos, previa revisión y validación de la Secretaría de Administración.”

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

**Artículo 11 párrafo tercero:** “A la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, que por razón de la materia es un Órgano Autónomo de base legal, le son aplicables los sistemas de organización, comunicación, coordinación, planeación, programación, control, evaluación y rendición de cuentas contemplados en esta Ley Orgánica en el ámbito administrativo y conforme al artículo 16, Fracción XII de su Ley, deberán remitir el informe respectivo al Titular del Poder Ejecutivo, en el momento en que le sea requerido.”

**Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**

**Artículo 14 fracción II:** “Aprobar, expedir, y reformar el Reglamento Interno y las demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la Comisión Estatal.”

**Artículo 16 fracción XVI:** “Someter a Consideración y aprobación del Consejo el Reglamento Interno, y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la Comisión Estatal.”

**Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**

**Artículo 11 fracción V:** “Proponer al Consejo las modificaciones que se estimen necesarias al presente Reglamento, y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la CEAMO.”

**Artículo 16 fracción IX:** “Formular y someter a consideración del Presidente los anteproyectos y programas que les correspondan, así como vigilar su correcta y oportuna ejecución por parte de su respectiva Unidad de Consultoría.”

**Artículo 18 fracción XIII:** “Elaborar y someter a la consideración del Presidente los proyectos de ordenamientos jurídicos que se relacionen con la competencia de la CEAMO.”

**Artículo 19 fracción II:** “Coordinar y supervisar las políticas, normas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la CEAMO, que al efecto emita el Secretariado Ejecutivo.”



## RESULTADO: AC-20 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, se observó que no publicó la información conforme a la tabla de aplicabilidad integral, derivada de las obligaciones de transparencia del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la fracción siguiente:

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.

Incumpliendo con lo establecido, en la siguiente normatividad:

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

*Artículo 3 fracción V: "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos."*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Artículo 61: "Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable."*

*Artículo 70 fracción XXXII: "Padrón de proveedores y contratistas".*

*Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 10 fracción II: "Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público."*

*Artículo 15 párrafo primero: "Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial."*

*Artículo 19 párrafo primero: "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas."*

*Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*

*Capítulo II séptimo: "Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General."*

*Capítulo IV decimo noveno: "El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de transparencia comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, justificar o aclarar, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización



Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023, se notificó el día 11 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023, manifestó que:

*“Se ha efectuado la actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia”.*

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, así como de la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia y Página de Transparencia de la Entidad Fiscalizable, se constató que, si bien en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra actualizada la información relativa a la fracción XXXII del artículo 70, en su página oficial de Transparencia no se encuentra publicada.

Por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**.  
Por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración:  
2022-OA/IACPE/01/2023-SA-05.**

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la publicación y actualización en su página oficial de internet, de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al artículo 70 fracción XXXII; conforme a su Tabla de Aplicabilidad Integral.

Incumpliendo con lo establecido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos: 3 fracción V; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 61 y 70 fracción XXXII; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 10 fracción II; 15 párrafo primero y 19 párrafo primero; Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, capítulo II séptimo y capítulo IV décimo noveno, que a la letra dicen:



*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

*Artículo 3 fracción V: "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos."*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Artículo 61: "Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable."*

*Artículo 70 fracción XXXII: "Padrón de proveedores y contratistas".*

*Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca*

*Artículo 10 fracción II: "Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público."*

*Artículo 15 párrafo primero: "Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial."*

*Artículo 19 párrafo primero: "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas."*

*Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*

*Capítulo II séptimo: "Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General."*

*Capítulo IV decimo noveno: "El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de transparencia comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna."*

**RESULTADO: AC-21**

**SIN OBSERVACIÓN**

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se constató que puso a disposición la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la liga <http://www.ceamooax.org.mx/a2022.php>



**RESULTADO: AD-22**

**SIN OBSERVACIÓN**

De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición la liga <http://www.ceamooax.org.mx/a2022.php>

**RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

Se determinaron 17 resultados en la auditoría financiera y 5 en la auditoría de cumplimiento, haciendo un total de 22 resultados, de los cuales se formularon 19 observaciones; de los cuales 04 fueron atendidas, quedando 15 pendientes, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 08 pliegos de observaciones, 05 solicitudes de aclaración y 02 recomendaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-10	2022-OA/IACPE/01/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-11	2022-OA/IACPE/01/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-12	2022-OA/IACPE/01/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-17	2022-OA/IACPE/06/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración.
5	AC-18	2022-OA/IACPE/01/2023-RE-01	Recomendación
6	AC-19	2022-OA/IACPE/01/2023-RE-02	Recomendación
7	AC-20	2022-OA/IACPE/01/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-05	2022-OA/IACPE/01/2023-PO-01	\$ 63,238.86	Pliego de Observaciones
2	AF-06	2022-OA/IACPE/01/2023-PO-02	10,879.66	Pliego de Observaciones
3	AF-07	2022-OA/IACPE/01/2023-PO-03	17,609.17	Pliego de Observaciones
4	AF-08	2022-OA/IACPE/01/2023-PO-04	14,304.53	Pliego de Observaciones
5	AF-09	2022-OA/IACPE/01/2023-PO-05	9,563.27	Pliego de Observaciones
6	AF-13	2022-OA/IACPE/01/2023-PO-06	41,548.54	Pliego de Observaciones
7	AF-15	2022-OA/IACPE/01/2023-PO-07	31,222.53	Pliego de Observaciones
8	AF-16	2022-OA/IACPE/01/2023-PO-08	83,266.38	Pliego de Observaciones
Total			\$ 271,632.94	

**DICTAMEN**

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicados, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-02, AF-03, AF-04, AF-05,



AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-010, AF-011, AF-012, AF-013, AF-014, AF-015, AF-016, AF-017, AC-018, AC-019 y AC-020 no presentó comprobantes de pago a proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), solicitud de área requirente, bitácoras de combustible, resguardos vehiculares y plantilla vehicular autorizada, bitácoras de mantenimiento, resguardos vehiculares, comprobante de pago al proveedor, solicitudes del área requirente, entradas y salidas de almacén, órdenes de compra, contrato o convenio, oficios de informe al personal comisionado, , informe de las comisiones, evidencia de haber realizado las comisiones, oficio de comprobación de gastos, certificados de permanencia, informe de gastos, lista de asistentes, programas de trabajos el Control Interno no se encuentra en proceso de implementación, el Reglamento Interno no se encuentra actualizado conforme a la Estructura Orgánica vigente, el Manual de Organización no se encuentra autorizado y actualizado conforme a la normativa vigente; y con respecto a la publicación de las fracciones de la Tabla de Aplicabilidad, ésta, no se encuentra actualizada en la página de internet de la Entidad Fiscalizable.

### CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

### SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/OT/AEFE/1768/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023 y recibido el día 11 de septiembre de 2023, se notificó a la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca** los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CEAMO/2C.1.1/2023/068 de fecha 25 de septiembre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-010, AF-011, AF-012, AF-013, AF-014, AF-015, AF-016, AF-017, AC-018, AC-019 y AC-020; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual; AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-010, AF-011, AF-012, AF-013, AF-015, AF-016, AF-017, AC-018, AC-019 y AC-020 se consideran como no atendidos.



## **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

### **Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)**

- C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal “B”.
- C. Néstor Manzano Santiago, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe del Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar, Jefa del Departamento de Auditoría al Desempeño.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

### **De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

- C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.
- C. Monserrat Coral Rojas Cortés, Directora de Auditoría Estatal “B”.
- C. Armando Ávila Cruz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Migdalia Espinosa Montes, Jefa del Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Elizabeth Berenice Martínez Gaytán, Auditor.
- C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar, Auditor.
- C. Gladys Judith Valeriano Núñez, Auditor.
- C. Bella Marisol Tapia Ramírez, Auditor.
- C. Jesús Daniel Mendoza Ramírez, Auditor.
- C. Luis Onésimo Carreño Rodríguez, Auditor.
- C. Rolando García Reyes, Auditor.
- C. Juan Diego Fernandez Camacho, Auditor.
- C. Gema Vicenta Salguero Palafox, Auditor.
- C. Marlene Remedios Baños Gómez, Auditor.
- C. María Guadalupe Cruz Aragón, Auditor.
- C. Julia Judith Navarro Moreno, Auditor.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**





# **ANEXOS**





**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORIA: OAJACPE/01/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

PÁGULA DATARIO	PÁGULA EMBESO			CLC			BANCOS				BFCOP				NÓMINA				SEGUIMIENTO				
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	N.º DE CHEQUE (O BPE)	INSTITUCIÓN BANCARIA Y N.º DE CUENTA	IMPORTE	PERIODO DE PAGO	SUCIEDAD OTRAS SUBCATEGORÍAS	RENTAS	CUOTAS	PREVISIONES	TOTAL	NETO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANALISIS)	ATENIDO	POA ATENDER		
D-03	06/10/2022	26470325	3,303.50				14/10/2022	TR 620023	\$ 3,303.50								FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANDRIA						
			1,095.30				14/10/2022	TR 622619	1,095.30														
			13,744.68				14/10/2022	TR 637029	13,744.68										COMPROBANTE FISCAL EMITIDO POR INTERNET CORRESPONDIENTE A ZTLAU HERNANDEZHERNADEZ				
			17,962.34				14/10/2022	TR 639990	17,962.34										CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)				
			6,972.50	E-017	14/10/2022				14/10/2022	TR 640974	6,972.50	SEMANA QUINCENAL DE OCTUBRE							FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA				
			10,299.10				14/10/2022	TR 646905	10,299.10	BIENIA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BIENIA BANCOMER N.º DE CTA 011929941	\$ 206,703.17								CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)				
			5,395.44				14/10/2022	TR 740953	5,395.44										PROGRAMA DE PERCEPCIONES EDUCACIONALES Y OBLIGACIONES, Y RECURSOS DE NÓMINA				
			6,376.16				14/10/2022	TR 740974	6,376.16										PLANTILLA AUTORIZADA				
			75,215.26				15/10/2022	LOTE 633740	75,215.26										PLANTILLA AUTORIZADA				
			78,823.74	E-018	15/10/2023					15/10/2022	LOTE 639703	78,823.74							TABLAADORE DE SUELDOS Y SALARIOS				
D-07	06/10/2022	26470325	3,298.45				28/10/2022	TR 621211	3,298.45								FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANDRIA						
			1,002.15				28/10/2022	TR 622445	1,002.15														
			13,725.30				28/10/2022	TR 623700	13,725.30										COMPROBANTE FISCAL EMITIDO POR INTERNET CORRESPONDIENTE A PARODIA ESTELA MARTINEZHERNADEZ				
			17,967.50				28/10/2022	TR 625105	17,967.50										CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)				
			6,982.24	E-027	28/10/2022				28/10/2022	TR 625967	6,982.24	SEGUNDA QUINCENAL DE OCTUBRE							FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA				
			10,305.96				28/10/2022	TR 627943	10,305.96	BIENIA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BIENIA BANCOMER N.º DE CTA 011929941	\$ 265,796.03								CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)				
			5,395.99				28/10/2022	TR 628767	5,395.99										PROGRAMA DE PERCEPCIONES EDUCACIONALES Y OBLIGACIONES, Y RECURSOS DE NÓMINA				
			8,339.61				28/10/2022	TR 630107	8,339.61										PLANTILLA AUTORIZADA				
			74,481.61				28/10/2022	LOTE 648900	74,481.61										TABLAADORE DE SUELDOS Y SALARIOS				
			78,937.79	E-028	28/10/2023					29/10/2022	LOTE 653240	78,937.79							TABLAADORE DE SUELDOS Y SALARIOS				

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado\*  
 Página 1/3



INFORME INDIVIDUAL AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA CUARTO TRIMESTRE 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACPE/017/2023

ANEJO DAE-AF-01-SEG-01

PÁGULA DATARIO	PÁGULA ESPESOS			CLC			BANCOS				BFCP				SEGUIMIENTO							
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	N.º DE CHEQUE O DEPÓSITO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y N.º DE CUENTA	IMPORTE	PERIODO DE PAGO	DEBITO O OTROS DEBITOS	REINTEGRO CUOTAS MAS	TOTAL PREVISIONES	TOTAL DEDUCCIONES	NETO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANALISIS)	ATENDIDO	POA ATENDER		
D-03	08/11/2022	26470325	3,303.50			15/11/2022	TR 778925		3,303.50						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANDRIA							
			1,094.00			15/11/2022	TR 778944		1,094.00													
			13,744.68			15/11/2022	TR 783227		13,744.68								COMPROMANTE FISCAL ENTIDO POR INTERNET CORRESPONDIENTE A PATROA ESTELA GAYTAN HERNANDEZ					
			17,962.34			15/11/2022	TR 783634		17,962.34								FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA					
			6,972.50			15/11/2022	TR 783964		6,972.50	RENDEA QUINCENAL DE NOVIEMBRE							CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)					
			10,294.70			15/11/2022	TR 783969		10,294.70	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)					
			5,395.44			15/11/2022	TR 783979		5,395.44	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							PRIMAVIA DE PERCEPCIONES DE OBLIGACIONES Y REBOSOS DE NOMINA					
			6,376.16			15/11/2022	TR 784677		6,376.16	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							PRIMAVIA DE PERCEPCIONES DE OBLIGACIONES Y REBOSOS DE NOMINA					
			73,495.82			15/11/2022	LOTE 569750		73,495.82	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							PRIMAVIA DE PERCEPCIONES DE OBLIGACIONES Y REBOSOS DE NOMINA					
			78,957.18			15/11/2022	LOTE 573200		78,957.18	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							PRIMAVIA DE PERCEPCIONES DE OBLIGACIONES Y REBOSOS DE NOMINA					
D-07	08/11/2022	26470325	3,303.50			30/11/2022	TR 607863		3,303.50						FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBANDRIA							
			1,094.00			30/11/2022	TR 609008		1,094.00													
			13,744.68			30/11/2022	TR 609255		13,744.68													
			17,964.14			30/11/2022	TR 609380		17,964.14								FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA					
			6,972.50			30/11/2022	TR 609708		6,972.50	SEGUNDA QUINCENAL DE NOVIEMBRE							CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)					
			10,294.70			30/11/2022	TR 609803		10,294.70	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)					
			5,395.44			30/11/2022	TR 609820		5,395.44	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							PRIMAVIA DE PERCEPCIONES DE OBLIGACIONES Y REBOSOS DE NOMINA					
			6,376.16			30/11/2022	TR 600025		6,376.16	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							PRIMAVIA DE PERCEPCIONES DE OBLIGACIONES Y REBOSOS DE NOMINA					
			70,543.13			30/11/2022	LOTE 543380		70,543.13	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							PRIMAVIA DE PERCEPCIONES DE OBLIGACIONES Y REBOSOS DE NOMINA					
			73,444.67			30/11/2022	LOTE 547200		73,444.67	FINANCIERA MULTIPLE BANCO BIVA BANCORER N.º DE CTA 011829941							PRIMAVIA DE PERCEPCIONES DE OBLIGACIONES Y REBOSOS DE NOMINA					

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado\*  
 Pagina 2/3



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORIA: OAJACPE/01/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

PÁGULA DATARIO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÁGULA EMBESO		C/C		BANCOS				PERIODO DE PAGO	SUCIEDAD OTRAS DEBEROSOMIL	REINTEGRO CUOTA MAS	NÓMINA		OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTA/TE (ANALISIS)	ATENIDO	POR ATENDER
				NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	N.º DE CHEQUE O B/P	N.º DE CUENTA				IMPORTE	TOTAL PERCEPCIONES					
D-0108	07/12/2022	266,703.25	E-022	19/12/2022	3,301.50																
					15/12/2022	TR. 701091				3,301.50											
					15/12/2022	TR. 705077				1,093.30											
					15/12/2022	TR. 705030				10,744.06											
					15/12/2022	TR. 701509				17,965.34											
					15/12/2022	TR. 701508				17,965.34											
					15/12/2022	TR. 701508				6,972.50											
					15/12/2022	TR. 701542				10,290.00											
					15/12/2022	TR. 701542				10,290.00											
					15/12/2022	TR. 701558				5,304.44											
					15/12/2022	TR. 701174				8,378.16											
					15/12/2022	LOTE 405210				70,192.32											
					15/12/2022	LOTE 401880				79,140.28											
					23/12/2022	TR. 697269				4,556.00											
					23/12/2022	TR. 693264				1,052.20											
					30/12/2022	TR. 670201				16,730.14											
					23/12/2022	TR. 692047				17,987.46											
					23/12/2022	TR. 692044				8,733.83											
					23/12/2022	TR. 692044				10,308.17											
					23/12/2022	TR. 692044				6,857.09											
					23/12/2022	TR. 692012				8,382.71											
					23/12/2022	LOTE 338390				9,884.67											
					23/12/2022	LOTE 341820				79,300.00											
TOTAL			\$ 1,600,249.00						\$ 1,342,801.40				\$ 1,017,913.74	\$ 14,408.71	\$ 1,631,822.45	\$ 281,025.10	\$ 1,342,801.35		\$ 1,600,249.00		

**MADEIRA**

**REVISO:**

**AUTORIZO:**

**C. DZHOARA PATRICIA HERRERA ALCBAR**  
AUDITOR

**C. ARMANDO ÁVILA CRUZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

**C. MONSERRAT CORRAL ROSAS CORTES**  
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
Página 2/3





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXACPE/07/2023

ANEXO-DAM-AT-11-SE-011

FOJEA VARIOS			FOJEA RESERVO			CLC			BANCO			COMPROMETE			SEGUIMIENTO					
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOJEA FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATERIDO	PORTAFOLIO
D-023	08/10/2022	\$ 11,600.00	E-018	10/10/2022	\$ 11,600.00	396			BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 018128933	\$ 11,600.00	10/10/2022	FFP/89/D-890F-89A-8295-360306Z/FR92	RADOP/FIGRA XEPA S.A. DE C.V. RFC: R3A8080867	PUBLICACIÓN EN RADIO	\$ 11,600.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	\$	11,600.00
D-042	14/10/2022	1,345.60	E-018	07/12/2022	1,345.60	474			BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 018128933	10,007.28	07/11/2022	Z86620C-FOJ-86C5-84B-106140E174	BEATRIZ YOLANDA ZAVALA MAYA RFC: ZAM81030504	IMPRESIÓN DE LEONAS	1,345.60	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	1,345.60	
D-033	12/12/2022	5,747.00	E-035	21/12/2022	5,747.00	53			BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 018128933	13,408.80	30/11/2022	AA100C3-333-41D3-B09-145D4428C	IVAN SUT ORTEGA CAMERANZA RFC: 062760226U	IMPRESIÓN DE COMPANDO A COLOR Y EMPASTADO	5,747.20	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	5,747.20	
D-040	16/12/2022	6,336.80	E-018	13/12/2022	6,336.80	154			BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 018128933	6,336.80	13/12/2022	AA1873E-575C-441L-8E21-D77A8E82E5	IVAN SUT ORTEGA CAMERANZA RFC: 062760226U	30 PAZ ORDENAL ID PERSONAL A COLOR AMBAS CARAS. TACT. TIRABAO DE DISEÑO Y CAPTURA GRAL.	6,336.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	6,336.80	
D-039	21/12/2022	16,499.14	E-025	10/12/2022	16,499.14	566			BEVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 018128933	16,499.14	10/12/2022	AA18281-52F-1A40-B0A-AT040W17E	IVAN SUT ORTEGA CAMERANZA RFC: 062760226U	1 MILLAR FOLIO DE IMPRESO FRONTE E INTERIORES CON TERMINADO SUALE PERMETRAL. 1 MILLAR DPTICO IMPRESO A COLOR INTERIORES Y EXTERIORES CON TERMINADO SUALE AL RAZ Y DOBLES	16,499.14	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE -ORDENES DE SERVIDO. -DESTINO FINAL DEL RECURSO.	16,499.14	
<b>TOTAL ANEXO:</b>		<b>\$ 41,545.54</b>			<b>\$ 41,545.54</b>					<b>\$ 57,872.00</b>					<b>\$ 41,545.76</b>				<b>\$</b>	<b>42,346.32</b>

**ELABORÓ:**

**C. JUAN DIEGO FERNÁNDEZ CAMACHO**  
**AUDITOR**

**REVISÓ:**

**C. ARMANDO ÁVILA CRUZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**AUTORIZÓ:**

**C. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTÉS**  
**DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL**











AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DE DÉBITO		PÓLIZA DE CRÉDITOS		GLC		BANCO		IFOP		COMPROBANTE			OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	FOR ATENDIDO	
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO			
E-013	12/10/2022	\$ 397.00																	\$ 397.00
E-013	12/10/2022	180.00																	180.00
E-013	12/10/2022	354.00																	354.00
E-013	12/10/2022	560.00																	560.00
E-013	12/10/2022	270.00																	270.00
E-013	12/10/2022	397.00																	397.00
E-013	12/10/2022	285.00																	285.00
E-013	12/10/2022	560.00																	560.00
E-013	12/10/2022	210.00																	210.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como 'reservado'"  
 Página 1 / 12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "1B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

Table with columns: PÓLIZA DEBIDARIO, PÓLIZA DE CRÉDITOS, BANCO, IMPORTE, FECHA, FOLIO FISCAL, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE, IMPUESTO RETENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS), POR ATENDER.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como 'reservado'"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "IB"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DE CREDITO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS		GLC	BANCOS			COMPROBANTE				IMPUESTO RETENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POR ATENDER	
			NÚM.	FECHA		IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR							CONCEPTO
D-018	14/11/2022	375.00	E-09	07/12/2022	375.00	473													375.00
D-018	14/11/2022	37.00	E-09	07/12/2022	37.00	473													37.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 1,552.00</b>			<b>\$ -</b>								<b>\$ 1,552.00</b>						<b>\$ 4,728.00</b>
D-007	11/10/2022	354.00	E-018	14/11/2022	354.00	407													354.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 3 / 12



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DE CEDARIO				BANCOS				IFOP				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO			
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POR ATENDER
0-0170	20/10/2022	4,060.00	4,060.00	470			20/10/2022		04/10/2022	0453537-00F4-480- 8834-80784722083	INDIA ALTAMIRANO DIAZ ADNY9031464	1- SERVIDOR- CONDUCCIÓN DE SERE ENMSOME SONTIG O.	4,060.00		FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA; SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR, CERTIFICADAS (CCLS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLS).	SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.		4,060.00
0-0171	20/10/2022	5,640.00	5,640.00	472			24/10/2022		20/10/2022	038F209-462-460- 982-34075428997	LUDVA SALDE CV LUDVA009J3	4- SERVIDOR- ALIMENTOS	5,640.00		FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA; SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR, CERTIFICADAS (CCLS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLS).	SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.		5,640.00
0-0176	20/10/2022	2,035.00	2,035.00	431			19/10/2022		19/10/2022	8F01463-4031-4423- 9717-0786883085A	GRUPO OPERADOR BILBEVE SA DE CV J08E0203009H	1- SERVIDOR- COMBUSTIBLE	2,035.00		FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA; SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR, CERTIFICADAS (CCLS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLS).	SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.		2,035.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			GLC			BANCOS				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO							
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POR ATENDER		
0-028	24/10/2022	397.00				443																		
					397.00																		397.00	
0-028	24/10/2022	27.00				443																		
0-028	24/10/2022	397.00				443																		
					397.00																		397.00	
0-028	24/10/2022	27.00				443																		
0-028	24/10/2022	1,614.00				443																		
					1,614.00																		1,614.00	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DE DÉBITO				BANCOS				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO					
NÚM.	FECHA	IMPORTE	CLC	NÚMERO DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN FINANCIERA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POR ATENDER
D-0120	14/11/2022	570.78 E 040	24/11/2022					30092775870-4880-3486-4107488448	MEVA WAL. MART DE MEXICO, S. DE RL. DE CV. IVA09709-44WA	PIEZA- 24236 COCA			PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE ORDENES DE COMPRA CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS). SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. PROGRAMA DE TRABAJO.			1,684.80
D-0120	14/11/2022	1,084.03 E 040	24/11/2022							PIEZA- 24236 COCA							
D-0122	14/11/2022	82.00 E 040	24/11/2022	CH073	BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO BBVA MEXICO CTA 0181090933	8475.00	24/11/2022	9850751580464403-9850751580464403	MEVA WAL. MART DE MEXICO, S. DE RL. DE CV. IVA09709-44WA	PIEZA- 24236 COCA		82.00	PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE ORDENES DE COMPRA CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS). SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. PROGRAMA DE TRABAJO.			82.00
D-0124	14/11/2022	850.00 E 040	24/11/2022					A30202054683402-9850751580464403	MEVA WAL. MART DE MEXICO, S. DE RL. DE CV. IVA09709-44WA	PIEZA- 497335 KAJIA		850.00	PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE ORDENES DE COMPRA CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS). SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. PROGRAMA DE TRABAJO.			850.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DE DIARIO NÚM.	FECHA	PÓLIZA DE EGRESOS		GLC		BANCOS			IMPORTE			COMPROBANTE			OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POR ATENDER
		NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	CONCEPTO	PROVEEDOR	FOLIO FISCAL					
D-0100	14/11/2022	178.00	E-040	24/11/2022	178.00	472						072230-3047-4048 A078-8202893038	TIENDAS CHEWAM SA DE CV C/486701941	1724- MANDANTA SOL 237 M P 1724- MANDANTA SOL 237 M P 1724- COCA COLA LISA CA		CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS). SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE.			174.00
D-0102	14/11/2022	680.00	E-040	24/11/2022	680.00	472						0824382-8028-4028 8047-84848-6103	TIENDAS CHEWAM SA DE CV C/486701941	1724- MANDANTA SOL 237 M P 1724- MANDANTA SOL 237 M P	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS). SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE.			680.00	
D-0104	14/11/2022	425.00	E-040	24/11/2022	425.00	472						DECOMSA-SABE-4048 R/FC-827-AMR/02/01	TIENDAS CHEWAM SA DE CV C/486701941	1724- MANDANTA SOL 237 M P 1724- MANDANTA SOL 237 M P	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS). SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE.			425.00	



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DE DÉBITO				BANCOS				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO					
NÚM.	FECHA	IMPORTE	GLC	NÚMERO DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POR ATENDER
D-010	14/11/2022	849.00	E-040	24/11/2022		849.00		849.00	09/11/2022	849.00			PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERITE ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLCS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	ORDENES DE COMPRA. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.			849.00
D-019	14/11/2022	3,748.89	E-040	24/11/2022	BIWA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BIWA MEXICO CTA.0181208933	8,475.60	24/11/2022	4443827884786	CONSEJO MONTEZ SOBASA	CONSUMO - CONSUMO ALIMENTOS	3,748.89		PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERITE ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLCS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	ORDENES DE COMPRA. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.			3,748.89
D-018	05/12/2022	1,568.00	E-023	15/12/2022	BIWA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BIWA MEXICO CTA.0181208933	7,098.89	15/12/2022	4443827884786	EXPRESOS	EXPRESOS TAZAS SUBLIMADAS 10 PREZA. TRABAJO DE DISEÑO E IMPRESION DE CALCAMANAS	1,568.00		PALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERITE ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLCS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	ORDENES DE COMPRA. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.			1,568.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 8 / 12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DE DÉBITO			GLC			BANCOS			IFOP			COMPROBANTE			SEGUIMIENTO				
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POR ATENDER
D-018	15/12/2022	4,984.40	E-023	15/12/2022	4,984.40	496			15/11/2022	AA07196-86P-4076 SEG-09/86027974	MAN SVET CARPANA REC07632252	15 PIEZA- TAZAS SUBIMAGAS 30 PIEZAS- TRABAJO DE IMPRESIÓN- YESAJE CALCOMANIAS 100 PIEZAS- ELABORACION DE CARPETA IMPRESION SINAJE Y DOBLES	4,984.40		FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLUCIONES DEL ÁREA REQUERITE ORDENES DE COMPRA CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS) LISTA DE ASISTENTES PROGRAMA DE TRABAJO	ORDENES DE COMPRA. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.			4,164.40
E-022	15/12/2022	82.28		15/12/2022	82.28	497	BIWAMERCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BIWAMERCO CI/AT/018126933	7,099.68	15/11/2022	AA07196-207G-4797 MAYUSO MOR14404903207	MORALES 10 PZAS-BOLSA OMF GRANDE 2 PZAS-BOLSA OMF MEN 30 PZAS-MODOS MEDIANOS PARA REGALO	15 PZAS-BOLSA OMF MEDIANA 10 PZAS-BOLSA OMF GRANDE 2 PZAS-BOLSA OMF MEN 30 PZAS-MODOS MEDIANOS PARA REGALO	82.28		FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLUCIONES DEL ÁREA REQUERITE ORDENES DE COMPRA CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS) LISTA DE ASISTENTES PROGRAMA DE TRABAJO	ORDENES DE COMPRA. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.			82.28
E-051	15/12/2022	354.00		15/12/2022	354.00	494			20/11/2022	BAF039-AM3-483C REB9-AC0949385C	SERVICIOS TITOS SA DE ALIMENTOS 01101013281	1 SERVICIO- CONSUMO DE ALIMENTOS	354.00		FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLUCIONES DEL ÁREA REQUERITE ORDENES DE COMPRA CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLCS) LISTA DE ASISTENTES PROGRAMA DE TRABAJO	ORDENES DEL ÁREA REQUERITE ORDENES DE COMPRA. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.			354.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DE DÉBITO				PÓLIZA DE CRÉDITOS				BANCOS				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO						
NÚM.	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN FINANCIERA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENCIÓN	POR ATENDER
0-0336	19/12/2022	638.00	638.00	E-056	29/12/2022	638.00	638.00	553	BBVA MEXCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA/019198933	29/12/2022	CH-092	638.00	REYNALDA DELIBIA REYNALDA PZL ENCLAVADOS CON IMPRESIÓN EN LA PORTADA	REYNALDA DELIBIA REYNALDA PZL ENCLAVADOS CON IMPRESIÓN EN LA PORTADA	638.00	638.00		FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.		638.00	
0-0376	21/12/2022	4,923.00	4,923.00	E-085	31/12/2022	4,923.00	4,923.00	862	BBVA MEXCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA/019198933	31/12/2022	CH-091	4,923.00	RASTROAMCA EDER SAI SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS PARA COMER	RASTROAMCA EDER SAI SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS PARA COMER	4,923.00	4,923.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.		4,923.00		
0-0403	20/12/2022	10,124.90	10,124.90	E-085	31/12/2022	10,124.90	10,124.90	880	BBVA MEXCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO CTA/019198933	31/12/2022	CH-091	10,124.90	JOSE ALEJANDRO LOPEZ MATAGANAS LONAS, MESAS Y SILLAS	JOSE ALEJANDRO LOPEZ MATAGANAS LONAS, MESAS Y SILLAS	10,124.90	10,124.90	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	SOLICITUDES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CCLS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.		10,124.90		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/01/2022

ANEXO DAE-AF-14 SEG-14

PÓLIZA DEBIDARIO		PÓLIZA DE EGRESOS		GLC		BANCO		IMPORTE		COMPROBANTE		IMPORTE		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANALISIS)		POR ATENDER		
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM. DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO								
0-0411	17/12/2022	18,560.00	15/12/2022	18,560.00	17/12/2022		BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE CRÉDITO Y CAJAS DE AHORRO MULTIBANCO FINANCIERO MEXICO CTIA 018106033	18,560.00	17/12/2022	AAAE7AA4CD17493	MAN. SNET ORTELAS DOG REZA. CARTEL INFORMATIVO LENGUAS MARE-A COLOR. COM. ACABADO. SOLO CORTE AL RAZ	9,280.00	9,280.00		FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEPOSITIVA/CLASIFICANTE/BOLETINES DE CONSUMO/BOLETINES POR LOGJAM. CERTIFICADOS (CLCS). LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.	BOLETINES POR LOGJAM CERTIFICADOS (CLCS).	COLACIONES DEL AREA REQUERENTE. BOLETINES DE CONSUMO. LISTA DE ASISTENTES. PROGRAMA DE TRABAJO.					18,560.00
<b>SUBTOTAL</b>		\$ 78,521.38		\$ 78,521.38				\$ 135,338.84					\$ 78,422.28	\$ 108.10					\$ -	\$ 78,532.38		
<b>TOTAL</b>		\$ 80,043.39		\$ 83,283.38				\$ 135,338.84					\$ 78,924.28	\$ 108.10					\$ -	\$ 83,283.38		

**ELABORÓ:**  
 C. GEMA VICENTA SALGUERO PALAFOX  
 AUDITOR

**REVISÓ:**  
 C. ARMANDO ÁVILA CRUZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

**AUTORIZÓ:**  
 C. MONSERRAT CORRAL ROSAS CORTÉS  
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 12 / 12



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/AOPE/07/2023

ANEXO DAB-AF-18-888-18

POLZA DIARIO				POLZA EGRESOS				CLC				BANCO				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO			
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	ISR RETENIDO	IMPORTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENIDO	POR ATENDER		
D-0204	12/12/2022	2,482,554	E-036	29/12/2022	2,482,554	629					1000882E-A0E4-40CB-8E0A-80E840BB0FF0	18/11/2022	HERNAN ESTRADA MORENO RFC: EAMHT71003R-23	1 SERVICIO DE TARCERIA DE SILLAS DE OFICINA	26.54	2,436.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: CLC SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE ORDEN DE SERVICIO	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, VERIFICACIONES DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE ORDENES DE SERVICIO			2,438.00	
D-0419	23/12/2022	1,624.00	E-036	27/12/2022	1,624.00	979					68B2A894-2827-4875-8BD1-6B86CF4CA848	27/12/2022	HERNAN ESTRADA MORENO RFC: EAMHT71003R-23	1 SERVICIO DE TARCERIA SILLAS DE OFICINA	17.50	1,606.50	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: CLC SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE ORDEN DE SERVICIO	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, VERIFICACIONES DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE ORDENES DE SERVICIO			1,606.50	
<b>TOTAL ANEXO</b>		<b>\$ 4,086.54</b>			<b>\$ 4,086.54</b>										<b>\$ 44.04</b>	<b>\$ 4,042.50</b>			<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,042.50</b>		

NOTA: EL IMPORTE OBSERVADO SE TOMÓ DEL INVENTARIO CONTABLE DEL EJERCICIO.

ELABORÓ:

C. GLADYS JUDITH VALERIANO NUÑEZ  
 AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORRAL ROJAS CORTÉS  
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 1/1





INFORME INDIVIDUAL AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA CUARTO TRIMESTRE 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN BRYTAL  
 DEPENDENCIA DE AUDITORÍA BRYTAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTADAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022  
 NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: OX/ACPE/01/2023

ANEXO DAE-02-SEG-02

PÓLIZA DA DADO				PÓLIZA DE EGRESO				CLC				BANCOS				RIFOP				COMPROBANTE (NÓMINA)				SEGUIMIENTO			
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	No. DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	ISR	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	POR ATENDER		
D-011	09/10/2022	\$ 226,176.00	E-026	28/10/2022	\$ 226,176.00	382						BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO NÚM. DE CTA. 018126841	25,444.80	50263E10.2379-4054-8B27-20275E033807	25/10/2022	JULIA WATLDE HERNANDEZ JERONIMO RFC: HEJJE0334AR7	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALIZADOS	28,272.00	28,272.00	28,272.00	25,444.80	FALATA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA. CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA. PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL DEL ESTADO DE LOS DECRETOS 499, 2766 Y 13. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS.					
												BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO NÚM. DE CTA. 018126841	25,444.80	CS9F8A0C-9813-4C7E-A336-7F9B961DF5E8	28/10/2022	FAUSTO MARTINEZ MORALES RFC: MAMF7008691	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE	28,272.00	28,272.00	28,272.00	25,444.80	SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE. RECIBOS DE BANCARIOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LOS RECURSOS FEDERALES.					
												BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO NÚM. DE CTA. 018126841	25,444.80	0278F028.5309-4655-5A4F-D1DAF76AEEA	10/10/2022	SAD VAZQUEZ VALLE RFC: VASV50102320	HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES OCTUBRE 2022	28,272.00	28,272.00	28,272.00	25,444.80						
D-011	08/11/2022	226,176.00	E-03	01/12/2022	226,176.00	447						BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO NÚM. DE CTA. 018126841	27,918.60	E6E7B761.4E12-11E0-A00A-00105014009	28/11/2022	ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ RFC: MAMX632072C8	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE	28,272.00	353.40	27,918.60							



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN BISTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA BISTATAL "B"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**SISTEMA FISCALIZADOR:** COMISIÓN ESTADAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAJACHFE/01/2023

ANEXO DAE-02-SEG-02

NÚM.	PÓLIZA DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			GLC		BANCOS				COMPROBANTE (NÓMINA)				SEGUIMIENTO								
	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM. DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN DE BANCA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	ISR	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	POR ATENDER	
D-011	08/11/2022	226,176.00	E-03	01/12/2022	226,176.00					BBVA MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO NUM DE CTA 018126941	25,444.80	98EFA5230D-4618A0F3-EP3962C27709	24/11/2022	BERENICE AGUILAR ACEVEDO RFC: AUA48R0500F8	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE	28,272.00	2,827.20	25,444.80	FALTA DE FENECIDO OFICIAL DOCUMENTACION DEL GOBIERNO ESTADAL DEL ESTADO DE LOS CUENTAS POR DECRETOS 499, 2766 Y 13, CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA, SOLICITUD DEL CERTIFICADAS, AREA REQUERENTE RECIBOS BANCARIOS DE CONTRATO DE PAGO DE PRESTACION DE CONTRIBUCIONES, ACISES DE RECIBO A LA DESTINO FINAL DE DECLARACION LOS RECURSOS PROVISIONAL O EVIDENCIA DE LOS DEFINITIVA DE TRABAJOS IMPUESTOS REALIZADOS)					
										BBVA MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO NUM DE CTA 018126941	25,444.80	C97D1E8-88BB-4203-8E7B-618568482EBD	24/11/2022	MARITZA JENNY HERNANDEZ CUERVAS RFC: HECM71042ZEA	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE	28,272.00	2,827.20	25,444.80						
										BBVA MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO NUM DE CTA 018126941	25,444.80	AA15026-A732-465E-A844-812A2B2A0803	29/11/2022	ALVA MIGUEL RUIZ RFC: MIRA68010163	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALIZADOS	28,272.00	2,827.20	25,444.80						
										BBVA MEXICO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO NUM DE CTA 018126941	25,444.80	8E575603-C60A-43FD-A1DC-BB6A33A8C6C	24/11/2022	JULIA MARLENE HERNANDEZ JERONIMO RFC: HEJ462034AR7	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	28,272.00	2,827.20	25,444.80						



INFORME INDIVIDUAL AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA CUARTO TRIMESTRE 2022

ANEXO DAE-02-SEG-02

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACHPE/01/2023

PÓLIZA DIARIO	PÓLIZA DE EGRESO			GLC			BANCOS				RFOP				COMPROBANTE (NÓMINA)				SEGUIMIENTO		
	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	No. DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	ISR	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENDIDO	POR ATENDER
D-011	08/11/2022	226,176.00					CLAVE DE RAST. MULTIPLE. FINANCIERO BBVA MEXICO S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO S.A	25,444.80	6429003E-C91B-497C-8B07-55-AB9C49934	28/11/2022	FAUSTO MARTINEZ MOHALES RFC. AL MES DE NOVIEMBRE	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE	28,272.00	2,827.20	25,444.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL DEL ESTADO DE LOS CUENTAS POR DECRETOS 499, 2766 Y 13, LIQUIDAR CUENTAS POR LIQUIDAR SOLICITUD DEL CERTIFICADAS, AREA REQUERENTE RECIBOS BANCARIOS DE CONTRATO DE PAGO DE PRESTACION DE SERVICIO. ACISES DE RECIBO A LA DESTINO FINAL DE DECLARACION O RECURSOS PROVISIONAL O EVIDENCIA DE LOS DEFINITIVA DE TRABAJOS IMPUESTOS REALIZADOS)					
							CLAVE DE RAST. MULTIPLE. FINANCIERO BBVA MEXICO S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO S.A	25,444.80	07F57770-05CE-482-1A4E-50C97025C246	30/11/2022	SAD VAZQUEZ VALLE RFC. VASV88015320	HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022	28,272.00	2,827.20	25,444.80						
							CLAVE DE RAST. MULTIPLE. FINANCIERO BBVA MEXICO S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO S.A	25,444.80	C418950-63FA-408F-A2E7-3C25CEB4E23	15/12/2022	ALVA MIGUEL RUIZ RFC. MIRA68010163	SERVICIOS DE DOCTORES ESPECIALIZADOS	28,272.00	2,827.20	25,444.80						
D-016	07/12/2022	226,176.00					CLAVE DE RAST. MULTIPLE. FINANCIERO BBVA MEXICO S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO S.A	25,444.80	E686C373-5409-433F-6649-5946CC00A7	10/12/2022	MARITZA JENNY HERNANDEZ CUERVAS RFC. HECM710422E1A	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE	28,272.00	2,827.20	25,444.80						





INFORME INDIVIDUAL AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA CUARTO TRIMESTRE 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/2023

AMX01 DAB/AF/03-088-03

NÚMERO	FOLIO SUMMO (PREVIAS)		FOLIO SUBSIS		CLO		IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚM. DE CHEQUE O EFPE	BANCO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATEMBO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE																	
			E-010	12/10/2022	\$ 1,024.59	350												1,024.59				\$ 1,024.59	
			E-012	12/10/2022	250.39	367												250.39				250.39	
			E-012	12/10/2022	1,216.80	369												1,216.80	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA: -CFDL -COMPROBANTE DE PAGO AL PROVEEDOR				1,216.80
			E-012	12/10/2022	350.00	372												350.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -C/LC				350.00
			E-029	22/11/2022	400.00	376												400.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL AREA REQUERIMIENTO DE BITÁCORAS DE RESGUARDO VEHICULAR -C/LC				400.00
			E-012	12/10/2022	728.40	382												728.40	REQUERIMIENTO DE BITÁCORAS DE RESGUARDO VEHICULAR -C/LC				728.40
			E-012	12/10/2022	905.12	382												905.12	SOLICITUD DEL AREA REQUERIMIENTO DE BITÁCORAS DE RESGUARDO VEHICULAR -C/LC				905.12
			E-012	12/10/2022	350.00	383												350.00	PLANTILLA VEHICULAR -C/LC				350.00
D-0141	20/10/2022	3,050.00	E-03	05/10/2022	3,050.00	423												3,050.00	PLANTILLA VEHICULAR -C/LC				3,050.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AMEXO D-01-A-00-088-03

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA.
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXACFE/01/2023

Table with columns: FOLIO DIBUJO (PREVIOSO), FOLIO DIBUJO, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FOLIO DIBUJO, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CLAVE DE RASTRO, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O DEPÓSITO, FECHA, IMPORTE, NOMBRE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE, ATRIBUCIÓN, POPULADOR.

Página 2/9



INFORME INDIVIDUAL AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA CUARTO TRIMESTRE 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA.  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/02/23

AMEXO D-01-A-03-08-03

FOLIO DÓNDE SE ENCONTRA		FOLIO DE LA CUENTA PÚBLICA		FOLIO DE LA CUENTA PÚBLICA		FOLIO DE LA CUENTA PÚBLICA		FOLIO DE LA CUENTA PÚBLICA		FOLIO DE LA CUENTA PÚBLICA		FOLIO DE LA CUENTA PÚBLICA		FOLIO DE LA CUENTA PÚBLICA	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO
D-024	08/11/2022	1,200.08	E-039	24/11/2022	1,200.08	451									
D-036	08/11/2022	1,300.25	E-039	24/11/2022	1,300.25	451									
D-030	08/11/2022	400.00	E-039	24/11/2022	400.00	452									
D-044	08/11/2022	249.70	E-039	24/11/2022	249.70	455									
D-046	08/11/2022	383.20	E-039	24/11/2022	383.20	455									
D-048	08/11/2022	4,500.00	E-04	03/11/2022	4,500.00	455									
D-047	16/12/2022	5,000.00	E-019	14/12/2022	5,000.00	555									
D-068	08/11/2022	3,660.00	E-06	04/11/2022	3,660.00	460									
D-084	14/11/2022	1,200.00	E-08	07/12/2022	1,200.00	464									
D-089	14/11/2022	1,300.08	E-08	07/12/2022	1,300.08	465									
D-092	14/11/2022	113.95	E-08	07/12/2022	113.95	467									
D-091	14/11/2022	1,200.00	E-039	26/12/2022	1,200.00	465									



AMEXO D-01-A-03-08-03

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA: OAX/CFE/01/2023

Table with columns: FOLIO DADO (PREVIAS), FOLIO DADO (DEFINIDAS), CLO, BANCO, COMPROMISANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, DOCUMENTACION FALTANTE, ATENDIDO, POPULACION. Rows include details for various transactions and payments.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AMEXO D-04-A-03-088-03

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/01/02/23

NÚMERO	FOLIO DÓNDE (PREVIAS)		FOLIO DEBITOS		CLO		BANCO		COMPENSANTE					OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATEMPIO	POR ATEMPIO
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO					
D-0178	09/12/2022	1,098.00	E-035	21/12/2022		523		BBVA BANCOMER S.A.	4824-4876-4876	13,409.96	09/12/2022	SERVICIO ETIQUETA DE GASOLINA MAGNA	47,887 LITROS DE GASOLINA MAGNA	1,098.00				1,098.00
D-0180	09/12/2022	1,200.00	E-035	21/12/2022		523		BBVA BANCOMER S.A.	4824-4876-4876	13,409.96	09/12/2022	SERVICIO ETIQUETA DE GASOLINA MAGNA	52,333 LITROS DE GASOLINA MAGNA	1,200.00				1,200.00
D-0249	12/12/2022	2,029.80	E-035	21/12/2022		535		BBVA BANCOMER S.A.	4824-4876-4876	13,409.96	19/12/2022	SERVICIO ETIQUETA DE GASOLINA MAGNA	103,485 LITROS DE GASOLINA MAGNA	2,029.80				2,029.80
D-0282	14/12/2022	650.00	E-046	29/12/2022		541		BBVA BANCOMER S.A.	4824-4876-4876	13,409.96	08/12/2022	SERVICIO BENZIN S.A DE C.V.	28,785 LITROS DE GASOLINA MAGNA	650.00				650.00
D-0320	15/12/2022	1,000.00	E-047	27/12/2022		549		BBVA BANCOMER S.A.	4824-4876-4876	13,409.96	14/12/2022	SERVICIO	42,070 LITROS DE GASOLINA MAGNA	1,000.00				1,000.00
D-0418	21/12/2022	4,100.00	E-030	29/12/2022		572		BBVA BANCOMER S.A.	4824-4876-4876	13,409.96	29/12/2022	SERVICIO	ANTICIPO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE ESTA COMISION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022	4,100.00				4,100.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>46,988.80</b>								<b>72,882.78</b>				<b>46,988.80</b>				<b>46,988.80</b>
<b>TOTAL</b>		<b>46,988.80</b>								<b>72,882.78</b>				<b>46,988.80</b>				<b>46,988.80</b>

ELABORÓ: JESUS DANIEL MENDOZA RAMIREZ  
 AUDITOR

REVISÓ: C. ARMANDO VILA CRUZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ: C. MONSERAT CORAL ROJAS CORTES  
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/AQPE/01/2023

**ANEXO DAE-AF-04-SEG-04**

RFPD										SEGUIMIENTO																											
PÓLIZA EGRESOS					BANCOS					COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO				OBSERVACIONES				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				DOCUMENTACIÓN FALTANTE				ATENCIÓN				POR ATENDER			
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE CHEQUE O SPEI	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENCIÓN	POR ATENDER															
D-0133	20/10/2023	\$ 187.50	E-014	14/11/2023	\$ 187.50								05/20/2022	SOLUCIONES TOTALES EN COMPUTACIÓN DE ANTEQUERA R.F.C. ST1033108NND	172 MOUSE LOGTECH M110 SILBENT NEGRO CABLEADO USBN NEGRO NEW 1	\$ 187.50	\$ 187.50	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA -COMPROBANTE DE PAGO -CLC -FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -CUENTA POR LIQUIDAR -CERTIFICADA (O.C.) -SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE -ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN -ORDEN DE COMPRA	FOLDA DE CHEQUE 084 CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (O.C.) SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE	ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN ORDEN DE COMPRA	\$	\$	187.50														
D-0179	20/10/2023	388.29	E-014	14/11/2023	388.29								19/10/2022	SOLUCIONES TOTALES EN COMPUTACIÓN DE ANTEQUERA R.F.C. ST1033108NND	7 FZ MEMORIA FLASH STYLUS 16GB USB 2.0 METALUCA	388.29	388.29	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA -COMPROBANTE DE PAGO -FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -CLC -SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE -ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN -ORDEN DE COMPRA	FOLDA DE CHEQUE 084 CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (O.C.)	ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN ORDEN DE COMPRA			388.29														
D-0179			E-013	12/10/2023	397.94												397.94	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA -COMPROBANTE DE PAGO -CFDI -FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -CLC -SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE -ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN -ORDEN DE COMPRA	FOLDA DE CHEQUE 087 COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CFDI) CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (O.C.)	ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN ORDEN DE COMPRA			397.94														
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 566.79</b>			<b>\$ 963.74</b>						<b>\$ 566.79</b>					<b>\$ 963.74</b>	<b>\$ 963.74</b>					<b>\$</b>	<b>\$ 963.74</b>														
D-0302	16/12/2023	\$ 183.08	E-045	27/12/2023	\$ 183.08					BANCOMERS A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CTA.018129333	\$ 13,806.74		27/12/2022	SOLUCIONES TOTALES EN COMPUTACIÓN DE ANTEQUERA R.F.C. ST1033108NND	172 KIT DE TECLADO Y MOUSE ALAMBRICO ATECK ENTRY 50/USB/105 TECLAS/WINDOWS XP Y POSTERIORES/ 800 DPI/ COLOR NEGRO/ AC- 3289H1	\$ 183.08	\$ 183.08	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -CLC -SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE -ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN -ORDEN DE COMPRA -ENTRE OTROS	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (O.C.) SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE	ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN ORDEN DE COMPRA	\$	\$	183.08														
D-0304	15/12/2023	1,676.84	E-045	27/12/2023	1,676.84					BANCOMERS A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CTA.018129333	13,806.74		15/12/2022	SOLUCIONES TOTALES EN COMPUTACIÓN DE ANTEQUERA R.F.C. ST1033108NND	172 FUENTE ATX/DE POWEREDGE SYSTEMS ATA 500W/74/PVZ 5.ATA BUZON+1= 242330 KMS/TON TECHNOLOGY SA-400537/480GB/ 480%	1,676.84	1,676.84	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA -SOLICITUD DEL ÁREA REQUERIENTE -ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN -ORDEN DE COMPRA -ENTRE OTROS	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (O.C.)	ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN ORDEN DE COMPRA			1,676.84														

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
Página 1/2



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/AFCE/01/2023

ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

PÓLIZA DIARIO				PÓLIZA EGRESOS				CLC				BANCOS				RPOP				COMPROBANTE				SEGUIMIENTO			
NÚM.	FECHA	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATENCIÓN	POR ATENDER							
0-0419	22/12/2023	\$ 8,046.00	E-045	\$ 8,046.00	27/12/2023	\$ 8,046.00					C1707784- E972-4880- 13,606.74 9850- GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CTA. 018128933	20/12/2022	OVERBUERTA S.A. DE CV.	1 PZ GABINETE ACTICK 0270. MID-TOWER MICRO ATX/MINI/ITX USB 2.0/CCN FUENTE DE 800W/5N VENTILADORES INSTALADOS NEGRO 2 PZ MEMORIA RAM KINGS TON FURY BEAST BLACK DDR4 3200MHZ 8 GB. NON-EC C. CL. B. XMP 08. NON-EC C. CL. B. XMP 1 PZ SSD KINGSTON A400 480GB. SATA III. 2.5. 8. APOD; 8APOS. 7MM 1 PZ TABLETA MADRE ASUS MRO ATX FORME B400/A R2.0. S.1000. INTEL I4170. HDMI 128GB DDR4 PARA INTEL REQUIRE ACTUALIZACIÓN DE BIOS PARA PROCESADORES INTEL 1VA. GENERACIÓN 1 PZ PROCESADOR INTEL CORE I5 10100 S. 100L 3.600MHz QUAD-CORE (MB SMART CACHE 10.5GENERACIÓN. COMET LAKÉ) 1 KIT DE TECLADO Y MOUSE LOGITECH M320 HUALAMBICO, USU. NEGRO (ESPANOL. II) 1 PZ MONITOR LENOVO LED 19.5.3840DOT. WQGA, WIDESCREEN, HDMI, NEGRO 1 COSTO DE ENVÍO	8,046.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: - CLC - SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE - ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN - ORDEN DE COMPRA - COTIZACIONES - ENTRE OTROS...	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLQ)	ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACEN ORDEN DE COMPRA	-	8,046.00							
SUBTOTAL		\$ 9,916.92		\$ 9,916.92		\$ 13,606.74		\$ 13,606.74							\$ 9,916.92		\$	\$	\$	\$ 9,916.92							
TOTAL ANEXO		\$ 10,481.71		\$ 10,481.71		\$ 13,606.74		\$ 13,606.74							\$ 10,481.71		\$	\$	\$	\$ 10,479.06							

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

C. ELIZABETH BERENICE GAYTAN MARTINEZ  
**AUDITOR**

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ  
**Jefe del Departamento de Auditoría Financiera  
 y de Cumplimiento**

C. MONSERRAT CORRAL ROJAS CORTES  
**Directora del Auditoría Estatal "A"**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 2/2



ANEXO DA-E-AF-05-SEG-05

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERÍODO DE AUDITORÍA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA OAX/AFPE/012/23

MÓDULO	PÁGULA EMISOR		PÁGULA EMISORA		CÓDIGO		BANCO		COMPROBANTE		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN		POPULACIÓN	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		
D-0113	19/10/2022	1,856.00	14/11/2022	1,856.00	04/11/2022	1,856.00	60724841-3320-45AA-9E9B-5C0D7A9844	BEVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 0181289333	04/11/2022	1,856.00	04/11/2022	1,856.00	04/11/2022	1,856.00	1,856.00	SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE PLATELLA ORDEN DE COMPRA VEHICULAR ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN
D-0146	20/10/2022	1,585.81	14/11/2022	1,585.81	11/10/2022	1,585.81	FC0477-30460-9E9B-5C0D7A9844	BEVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 0181289333	11/10/2022	1,585.81	11/10/2022	1,585.81	11/10/2022	1,585.81	1,585.81	SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE PLATELLA ORDEN DE COMPRA VEHICULAR ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN
D-0148	20/10/2022	1,134.05	14/11/2022	1,134.05	11/10/2022	1,134.05	60894051-3838-3849-8392-74FCF82A	BEVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 0181289333	11/10/2022	1,134.05	11/10/2022	1,134.05	11/10/2022	1,134.05	1,134.05	SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE PLATELLA ORDEN DE COMPRA VEHICULAR ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN
D-0167	20/10/2022	1,400.00	14/11/2022	1,400.00	09/10/2022	1,400.00	817799F-8409-4056-8938-3861032805	BEVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 0181289333	09/10/2022	1,400.00	09/10/2022	1,400.00	09/10/2022	1,400.00	1,400.00	SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE PLATELLA ORDEN DE COMPRA VEHICULAR ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN
D-0171	20/10/2022	476.47	14/11/2022	476.47	09/10/2022	476.47	A9FAA1-3329-4E44-8A3F-8F8FB93CA0	BEVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BEVA MEXICO CTA. 0181289333	09/10/2022	476.47	09/10/2022	476.47	09/10/2022	476.47	476.47	SOLICITUD DEL AREA REQUERENTE PLATELLA ORDEN DE COMPRA VEHICULAR ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



INFORME INDIVIDUAL AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA CUARTO TRIMESTRE 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DA-E-AF-05-SEG-05

ENTIDAD FISCALIZABLE COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERÍODO DE AUDITORIA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022.  
 NÚMERO DE AUDITORIA OAX/AFPE/01/22/23

NÚM.	PÁGULA EMISOR		PÁGULA EMISOR		CULO		BANCO		COMPROBANTE		IMPORTE	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (AFLAM)	ANTICIPO	POPULARIDAD
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE					
0-004	08/11/2022	1,343.88	07/12/2022	1,343.88	07/12/2022	1,343.88	07/12/2022	07/12/2022	3500000- 6502-E-742- 9804- 3308780377 C	BARBARA MARIA LOZANO ROSAS REC. L0883811500	13,43.88		DLC BYFACORA PLATELLA VEHICULAR RESGUARDOS		1,343.88
0-010	14/12/2022	1,347.52	07/12/2022	1,347.52	07/12/2022	1,347.52	07/12/2022	4000000- 0000-47E- 4803000-AM- E	REZA VASCULET MAYFRANK77MDOVELESTIVO3"	MARAS VASCULET LÓPEZ MAYFRANK77MDOVELESTIVO3"	1,347.52	FALTA DE DOCUMENTACIÓN AL SERVICIO	DLC BYFACORA PLATELLA VEHICULAR RESGUARDOS		1,347.52
0-038	15/12/2022	1,985.43	27/12/2022	1,985.43	27/12/2022	1,985.43	27/12/2022	ABF-ABE- 349-407B- 8403- BEC2963037- C	BARBARA MARIA LOZANO ROSAS REC. L0883811500	13,954.63		DLC BYFACORA PLATELLA VEHICULAR RESGUARDOS		1,985.43	
0-039	21/12/2022	120.00	27/12/2022	120.00	27/12/2022	120.00	27/12/2022	AS00004- FPA-400- 9184- 80040003029- E	ANALLA PAREZ DELMADO REC. REDA8703949	ANALLA PAREZ DELMADO REC. REDA8703949	120.00		DLC BYFACORA PLATELLA VEHICULAR RESGUARDOS		120.00
0-042	22/12/2022	3,220.00	27/12/2022	3,220.00	27/12/2022	3,220.00	27/12/2022	AF-0503- 879-1ED- 9304- 93040000000- 7	JOSE ANTONIO RAMIREZ MORALES REC. RAM97050617	JOSE ANTONIO RAMIREZ MORALES REC. RAM97050617	3,220.00		DLC BYFACORA PLATELLA VEHICULAR RESGUARDOS		3,220.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."











AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTRADA FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/AFCE/07/2023

ANEXO DAFC-06-SEG-06

RFOP												SEMESTRADO									
PÁGULA SUMMO		PÁGULA SUMMO		PÁGULA SUMMO		PÁGULA SUMMO		MAYOR		COMPROBANTE		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FACULTAD		ATENDIDO		POR ATENDER	
HETL	IMPORTE	HETL	IMPORTE	HETL	IMPORTE	HETL	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
D-0346	1456.41	29/12/2022	1456.41	E-56	29/12/2022	1456.41	29/12/2022	CH-092	1456.41	29/12/2022	1456.41	1456.41	1456.41	1456.41	1456.41	1456.41	1456.41	1456.41	1456.41	1456.41	1456.41
D-0401	679.10	29/12/2022	679.10	E-56	29/12/2022	679.10	29/12/2022	CH-092	679.10	29/12/2022	679.10	679.10	679.10	679.10	679.10	679.10	679.10	679.10	679.10	679.10	679.10
D-0433	219.00	29/12/2022	219.00	E-56	29/12/2022	219.00	29/12/2022	CH-092	219.00	29/12/2022	219.00	219.00	219.00	219.00	219.00	219.00	219.00	219.00	219.00	219.00	219.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>7,794.22</b>		<b>7,794.22</b>						<b>7,794.22</b>			<b>7,794.22</b>	<b>7,794.22</b>	<b>7,794.22</b>	<b>7,794.22</b>	<b>7,794.22</b>	<b>7,794.22</b>	<b>7,794.22</b>	<b>7,794.22</b>	<b>7,794.22</b>	<b>7,794.22</b>
<b>TOTAL MENDO</b>	<b>14,564.63</b>		<b>14,564.63</b>						<b>14,564.63</b>			<b>14,564.63</b>	<b>14,564.63</b>	<b>14,564.63</b>	<b>14,564.63</b>	<b>14,564.63</b>	<b>14,564.63</b>	<b>14,564.63</b>	<b>14,564.63</b>	<b>14,564.63</b>	<b>14,564.63</b>

ELABORÓ:

C. MARLENE REMEDIOS BAÑOS GÓMEZ  
AUDITOR

REVISÓ:

C. ARMANDO ÁVILA CRUZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
Página 4/4

AUTORIZÓ:

C. MONSERRAT CORRAL ROJAS CORTÉS  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRALJE MÉDICO DE OAXACA  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**MÓDULO DE AUDITORÍA:** OAXACHE/01/2023

**AMCRO DMLA5457-2022-07**

PÁGULA ÚNICO		PÁGULA IMPORTE		CULO		BANCO		IMPORTE		CONCEPTO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATRASADO	FOR ATASER
NÚM	FECHA	NÚM	FECHA	NÚM	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	NÚM DE CONCEPTO O EPD	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		E-03	12/10/2022			370											1,258.00
		E-03	12/10/2022			387											149.9
D-09	19/10/2022	E-04	14/10/2022			405											175.00
		E-04	14/10/2022			435											1,484.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  
 Página 2/4



ENTIDAD FISCALIZABLE COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA OAX/CFE/017/2023

AUTORÍA SUPLENTE DE REALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTORÍA SUPLENTE DE REALIZACIÓN FISCAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL Y  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE COMPLEMENTO

AMCO 048-07-088-07

PÉCULA INICIO				PÉCULA FIN				C/C				MUNDO				COMPLEMENTO				SUSCRIPCIÓN																						
NÚM.	FECHA	MONTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	MONTO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	MONTO	CONCEPTOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ATRASOS	POR ATRASOS																				
0-014	14/11/2022	377.00	377.00	470	07/12/2022	07/12/2022	07/12/2022	02/11/2022	10,007.29	FOABEVA SEEB 4478-8878- ALEXANDER0093	02/11/2022	10,007.29	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R L DE CV RFC: NWM970924HW	2 PZ PRODUCTOS PAÑUEL LAVAPLATS 1 PZ TALLAS DE PAÑEL	377.00	FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBANTE BANCARIO CLC FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA CLC VERIFICACION DEL CFDI SOLICITUD DEL AREA REQUIRENTE	COMPROBANTE BANCARIO CLC VERIFICACION DEL CFDI SOLICITUD DEL AREA REQUIRENTE	ORDEN DE COMPRA ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN			377.00																					
<b>SUBTOTAL</b>																						<b>\$ 3,076.00</b>	<b>\$ 3,076.00</b>	<b>\$ 10,007.29</b>	<b>\$ 2,007.29</b>	<b>\$ 2,007.29</b>	<b>\$ 2,007.29</b>															
D-047	09/12/2022	574.00	574.00	518	29/12/2022	29/12/2022	29/12/2022	09/12/2022	13,096.36	6ADJEBELOC57- 4F54-88D- D8A7F5A080	09/12/2022	13,096.36	DEL BAJO SMP DE CV LBN5111018	2 PZ SHAMPOO LIQUIDO PAMAMOS LIMPEL 4 KG BOLSAS NEGRAS RECICLADA	574.00	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA CLC							574.00																			
0-0185	09/12/2022	1,687.01	1,687.01	524	21/12/2022	21/12/2022	21/12/2022	09/12/2022	13,405.86	1008689F804- 4826-8820- E8553080993	09/12/2022	13,405.86	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R L DE CV RFC: NWM970924HW	3 PZ TALLAS DE PAÑEL 3 PZ NM LAVAPL 2 PZ AJAJ BICARBON 1 PZ FIBRAS TOP 2 PZ CLORALE 90LT	1,687.01	FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA CLC VERIFICACION DEL CFDI SOLICITUD DEL AREA REQUIRENTE ORDEN DE COMPRA ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN	CLC VERIFICACION DEL CFDI SOLICITUD DEL AREA REQUIRENTE	ORDEN DE COMPRA ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN			1,687.01																					
D-0187	09/12/2022	1,647.00	1,647.00	524	21/12/2022	21/12/2022	21/12/2022	09/12/2022	28,888.4779- 4127-8089- 3M853350484	28888844779- 4127-8089- 3M853350484	09/12/2022	28,888.4779- 4127-8089- 3M853350484	NUEVA WALMART DE MEXICO S DE R L DE CV RFC: NWM970924HW	9 PZ PAÑEL HORENO OV PREMIUM	1,647.00								1,647.00																			

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.  
Página 8/14







AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AACPE/01/2023

AMBCO-SAS-AJ-01-2023-09

Table with columns: PALZA DUEÑO, PALZA DEBERO, POLEZA, GLO, BANCO, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS), ATENIDO, PORTAFOLIO. Includes rows for bank checks and a summary row.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 178



INFORME INDIVIDUAL AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA CUARTO TRIMESTRE 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL "B"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/ACPE/01/2023

AMCO-048-AJ-03-2023-99

NÚM	PALZA DIBERO		POUZA EGRESO		GLC		BANCO		COMPROBANTE		REQUERIMIENTO							
	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM DE INSTRUCCIÓN DE BANCARIA Y CHEQUE O NÚM DE CUENTA	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENIDO	PORTAFOLIO	
0-0264	13/12/2022	802.00	E-044	27/12/2023	802.00	538	13/12/2022	802.00	13/12/2022	CH-83	BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO CTA 018192833	ALFONSO MANUEL RAMIREZ CRUZ RFC: RUCS4PT08015 E3	1 CAMBIAR FRENS EN GRAL A VEHICULO GOL	802.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA. SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. BITÁCOPAS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. PLANTILLA VEHICULAR. RESGUARDO VEHICULAR.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. BITÁCOPAS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. PLANTILLA VEHICULAR.		802.00
0-0266	13/12/2022	1,508.00	E-044	27/12/2023	1,508.00	538	13/12/2022	1,508.00	13/12/2022	CH-83	BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO CTA 018192833	ALFONSO MANUEL RAMIREZ CRUZ RFC: RUCS4PT08015 E3	3 CAMBIAR FRENS EN GRAL A VEHICULO GOL	1,508.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA. SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. BITÁCOPAS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. PLANTILLA VEHICULAR. RESGUARDO VEHICULAR.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. BITÁCOPAS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. PLANTILLA VEHICULAR.		1,508.00
0-0268	13/12/2022	802.00	E-044	27/12/2023	802.00	538	13/12/2022	802.00	13/12/2022	CH-83	BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO CTA 018192833	ALFONSO MANUEL RAMIREZ CRUZ RFC: RUCS4PT08015 E3	3 CAMBIAR FRENS EN GRAL A VEHICULO GOL	802.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA. SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. BITÁCOPAS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. PLANTILLA VEHICULAR.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. BITÁCOPAS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. PLANTILLA VEHICULAR.		802.00
0-0270	13/12/2022	802.00	E-044	27/12/2023	802.00	538	13/12/2022	802.00	13/12/2022	CH-83	BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO CTA 018192833	ALFONSO MANUEL RAMIREZ CRUZ RFC: RUCS4PT08015 E3	3 CAMBIAR FRENS EN GRAL A VEHICULO GOL	802.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA. SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. BITÁCOPAS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. PLANTILLA VEHICULAR. RESGUARDO VEHICULAR.	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ORDENES DE COMPRA. BITÁCOPAS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. PLANTILLA VEHICULAR.		802.00



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/01/2023

AMBCO-048-34-21-000-00

PALZA DUEÑO				PALZA EGRESO				GLC				BANCO				COMPROBANTE				REQUERIMIENTO			
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE (ANÁLISIS)	ATENIDO	PORTAFOLIO					
0-039	15/12/2022	3,480.00	5102	15/12/2022	3,480.00	5144	15/12/2022	3,480.00	12/12/2022	3,480.00	79450887-70201-024	LUS ANDREY BERNARDO ORTIZ	REPARACIÓN DE VEHICULO	3,480.00	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA BITÁCORNOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. RESGUARDO VEHICULAR	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ÓRDENES DE COMPRA. PLANTILLA VEHICULAR		3,480.00					
0-046	22/12/2022	3,932.63	E-064	20/12/2022	3,932.63	076	22/12/2022	3,932.63	29/12/2022	3,932.63	2903561	MOTOSOT SA DE CV	150V CONSUMIBLES 33.50V CAMBIO DE PARTES 150V LAVADO DE LINDAO GRATIS 14.50V SERVICIO PREVENTIVO 1EZA LIEGO DE ZAPATA AERRE 11UTEP HONDA ACETE MOTORS 4T S 094 10W30 CU/03 BOT 946 1EZA COMP. LAMPADEADOR DE AIRE 1EZA SPRAY A LOS CRIBERAS 1EZA BILLETOS/NOIGHT 1EZA SWOCS/MANBER 1EZA CHANGRIE (MAG-CHG20) 1EZA SPRICET COMP PN 1EZA ARANDELA TAPON DE BRENNALE (C)	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA BITÁCORNOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. RESGUARDO VEHICULAR	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOLICITUDES O REQUISICIONES DEL ÁREA REQUERENTE. ÓRDENES DE COMPRA. PLANTILLA VEHICULAR		3,932.63						
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 14,604.63</b>			<b>\$ 14,604.63</b>			<b>\$ 14,604.63</b>		<b>\$ 14,604.63</b>				<b>\$ 14,604.63</b>				<b>\$ 14,604.63</b>					
<b>TOTAL ANEXO</b>		<b>\$ 14,604.63</b>			<b>\$ 14,604.63</b>			<b>\$ 14,604.63</b>		<b>\$ 14,604.63</b>				<b>\$ 14,604.63</b>				<b>\$ 14,604.63</b>					

**ELABORÓ:**

**C. JUAN DIEGO FERNANDEZ CAMACHO**  
**AUDITOR**

**REVISÓ:**

**C. ARMANDO ÁVILA CRUZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

**AUTORIZÓ:**

**C. MONSERRAT CORAL ROSAS CORTÉS**  
**DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B"**



**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.